REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020
2026–2028

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Dr. Miguel Naranjo Toro
Rector

Dra. Alexandra Mina Páez
Vicerrectora Académica

Dra. Nhora Benítez Bastidas
Vicerrectora de investigación

Dr. Hernán Cadena Pulles
Vicerrector Administrativo

Elaborado Por:
Dirección de Seguridad y
Gestión de Riesgos (DSGR)

Editorial Universitaria 2026-2028
Universidad Técnica del Norte
Av. 17 de Julio 5-21 y Gral. José María Córdova
Ciudadela Universitaria
Barrio el Olivo
Teléfono 2997800
Ibarra - Ecuador

Contenido

DATOS GENERALES DE LA UTN **5**
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **6**
CAPÍTULO I **7**
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS **7**
1. Obligaciones generales del empleador 7
1.1. Obligaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales 8
1.2. Obligaciones en materia de accidentes, incidentes y enfermedades laborales 9
1.3. Obligaciones en accidentes mayores y emergencias 9
1.4. Obligaciones en capacitación y adiestramiento en seguridad y salud en el trabajo 9
1.5. Obligaciones en la infraestructura de la UTN 10
1.6. Obligaciones respecto de los Comités Paritarios, delegados y la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos 10
1.7. Obligaciones en salud ocupacional 11
1.8. Obligaciones en la información, comunicación interna y externa en seguridad y salud en el trabajo 11
1.9. Obligaciones en inspecciones y auditorías de seguridad y salud en el trabajo 12
1.10. Obligaciones con contratistas y proveedores 12
1.11. Obligaciones generales (alineado al Decreto Ejecutivo 255) 13
2. Obligaciones generales y derechos de los servidores universitarios 13
2.1. Obligaciones en la notificación de riesgos y condiciones inseguras 15
2.1.1. Obligaciones en salud ocupacional 16
2.2. Obligaciones en la notificación e investigación de accidentes, incidentes de trabajo y sospechas de enfermedad profesional 17
2.3. Obligaciones en el Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo 17
2.4. Obligaciones como delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo 17
2.5. Obligaciones en la administración o fiscalización de contratos 18
2.6. Obligaciones generales 18
2.7. Derechos de los funcionarios 19
3. PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS 20
3.1. Prohibiciones del empleador 20
3.2. Prohibiciones para los servidores universitarios 21
4. Responsabilidades 23
4.1. Responsabilidades del Rector 23
4.2. Responsabilidades del Vicerrector Académico 24
4.3. Responsabilidades del Vicerrector de Investigación 25
4.4. Responsabilidades del Vicerrector Administrativo 25
4.5. Responsabilidades de Decanos y Subdecanos 27

4.6. Responsabilidades de Coordinadores de Carrera 28
4.7. Responsabilidades de Directores Departamentales y Jefes de Área 29
4.8. Responsabilidades de los Docentes 30
4.9. Responsabilidades del Personal Encargado de Laboratorios y Talleres 31
4.10. Responsabilidades de los Administradores, Técnicos y Fiscalizadores de Contratos de la Universidad Técnica del Norte 32
4.11. Responsabilidades de los funcionarios y/o Áreas Encargadas de la Elaboración de Pliegos para Procesos de Contratación 33
4.12. Responsabilidades de la Dirección Administrativa 34
5. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo 35
5.1. Funciones de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) 37
5.2. Conformación de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos 37
6. Obligaciones generales de las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias, proveedores de bienes o servicios, practicantes, tesistas y otros. 38
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la UTN y otras empresas y/o instituciones 38
CAPÍTULO II **39**
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO **39**
1. Organismos paritarios, conformación y funciones 39
1.1. Funciones de los Comités y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo 40
1.2. Funciones del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo 41
1.3. Conformación del Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo 42
2. Gestión de Riesgos Laborales de la Universidad Técnica del Norte 43
2.1. Identificación de peligros y evaluación de riesgos 43
2.2. Medición de factores de riesgo 44
2.3. Evaluación 45
2.4. Control 46
2.4.1. Factores de Riesgo Biológico 46
2.5. Planificación 46
2.6. Ejecución 47
2.7. Seguimiento y Mejora Continua 47
3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales 47
4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 48
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS 50
5.1. Plan de Emergencias 50
5.2. Brigadas de Emergencia y Simulacros 50
5.3. Planes de Contingencia 51
6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 51
6.1. Planos del centro de trabajo 51
6.2. Planos generales de los centros de trabajo 52

6.3. Planos de áreas de trabajo 52
6.4. Detalle de recursos, instalaciones y medidas de prevención 52
6.5. Rutas de evacuación y planos de emergencia 52
7. GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO 53
7.1. Exámenes médicos ocupacionales y vigilancia de la salud 53
7.2. Aptitud médica laboral 54
7.3. Prestación de primeros auxilios 55
7.4. Protección de trabajadores especialmente sensibles y grupos de atención prioritaria 55
7.5. Protección y vigilancia de los servicios sanitarios y condiciones ambientales de trabajo 56
7.6. Registros internos del servicio médico ocupacional 56
CAPÍTULO III 57
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 57
1. Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias psicoactivas 57
2. Programa de prevención de riesgos psicosociales 58
2.1 Prevención del VIH/SIDA y no discriminación 59
2.2 Prevención del acoso laboral y la violencia en el trabajo 59
CAPÍTULO IV 60
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO 60
1. Registro y estadísticas 60
2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo o enfermedad relacionada con el trabajo 61
2.1. Responsables de la investigación 61
3. Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales 61
4. Notificación 62
5 Readecuación, Reubicación y Reinserción Laboral de los Trabajadores 63
CAPÍTULO V 63
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS 63
1. Información 63
2. Capacitación 64
3. Certificación de Competencias Laborales 64
4. Entrenamiento 65
CAPÍTULO VI 65
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 65
1. Incumplimientos 65
2. Sanciones 66
DEFINICIONES 66
DISPOSICIONES GENERALES 67
DISPOSICIONES FINALES 68

DATOS GENERALES DE LA UTN

1. RUC:
1060001070001

2. RAZÓN SOCIAL:
Universidad Técnica del Norte

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Enseñanza Superior

4. TAMAÑO DE LA UTN / INSTITUCIÓN:
Gran Institución

5. LUGARES DE TRABAJO
•Campus El Olivo
•Colegio Universitario UTN
• Campus Planta Textil Azaya
• Reserva de flora y fauna El Cristal
• Campus San Vicente de Paúl
• Granja Experimental Yuyucocha
• Granja Experimental La Pradera
• Hacienda Santa Mónica
• Granja Experimental La Favorita
• Centro de Educación Inicial "Chispitas de Ternura"

6. DIRECCIÓN: Avenida 17 de Julio 5-21 y Gral. José María Córdova

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1) OBJETIVO
La Universidad Técnica del Norte (UTN) expide el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad con la finalidad de prevenir, identificar, evaluar, controlar y minimizar los riesgos laborales derivados de las actividades institucionales, garantizando condiciones de trabajo seguras, saludables y adecuadas para toda la comunidad universitaria.
La Universidad promoverá la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo la cultura de prevención y la gestión integral de los riesgos laborales para proteger la salud, seguridad y bienestar de las personas trabajadoras.

OBJETIVO GENERAL
Garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables y sostenibles en la Universidad Técnica del Norte, mediante la gestión integral de los riesgos laborales, el cumplimiento de la normativa legal vigente y la promoción permanente de una cultura preventiva en seguridad y salud en el trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos laborales presentes en las actividades académicas, administrativas, operativas y de servicios de la universidad.
2. Implementar medidas de prevención y protección orientadas a eliminar o minimizar los riesgos laborales, priorizando el control en la fuente, en el medio y en la persona trabajadora.
3. Fortalecer las competencias del personal mediante programas permanentes de capacitación, formación, entrenamiento y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo.
4. Promover la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras conforme a los riesgos ocupacionales identificados y a la normativa vigente.
5. Establecer procedimientos para la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
6. Fomentar la participación y consulta activa de las personas trabajadoras y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
7. Desarrollar procesos de monitoreo, seguimiento, auditoría y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de autoridades, trabajadores, contratistas, proveedores y demás actores vinculados a la institución.
9. Mantener actualizada la documentación, registros e indicadores relacionados con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los requisitos legales aplicables.

Estos objetivos contribuirán a crear un ambiente laboral seguro, protegiendo la integridad física y mental de toda la comunidad universitaria.

2) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, son de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes que desarrollen actividades o permanezcan en las instalaciones de la Universidad Técnica del Norte (UTN), así como en actividades ejecutadas bajo responsabilidad institucional.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, la LOSEP, la LOES, la LOEI, la normativa legal vigente y la reglamentación interna aplicable.

Forman parte integrante del presente reglamento todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la Universidad Técnica del Norte.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Técnica del Norte, como institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional, en concordancia con su misión, visión y funciones sustantivas de la

academia, asume el compromiso de preservar la salud y el bienestar del talento humano mediante acciones enfocadas en la promoción y prevención de la salud, enmarcadas en la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable.

En este contexto, la UTN se compromete a:

1. Proporcionar los recursos económicos, humanos, tecnológicos y demás necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación, evaluación, medición y control de los riesgos, así como la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, reglamentos, disposiciones aplicables y procedimientos internos relacionados con la prevención de riesgos laborales y enfermedades profesionales, así como las normas técnicas aplicables.
3. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de salvaguardar la integridad física, mental y social de la comunidad universitaria.
4. Promover de manera permanente la capacitación, formación, entrenamiento y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo, fortaleciendo una cultura preventiva institucional.
5. Desarrollar estrategias de gestión en seguridad y salud en el trabajo mediante programas y actividades orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
6. Difundir y mantener actualizada la política de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa vigente.
7. Implementar un sistema documental de inspección, seguimiento y auditoría para verificar el cumplimiento del sistema de gestión.
8. Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en los procesos de seguridad y salud en el trabajo.

Dr. Miguel Naranjo Toro PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

Además de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, convenios internacionales, leyes orgánicas y ordinarias, normas y ordenanzas, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, actos y decisiones de los poderes públicos; así como en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte (UTN), son obligaciones del empleador las siguientes:

1.1. Obligaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos laborales

a) Formular, implementar y difundir la política institucional de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de la Universidad Técnica del Norte, la cual deberá incluir objetivos, metas, responsables, recursos y programas en materia de prevención de riesgos laborales.
b) Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado a todos los procesos y áreas institucionales, orientado a la prevención de riesgos laborales y a la protección de la seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras.
c) Definir las responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo de las autoridades institucionales: Rector, Vicerrectores Académico, de Investigación y Administrativo, Decanos, Coordinadores de Carrera, Directores Departamentales, Jefes de Área y demás servidores y trabajadores de la institución.
d) Establecer estándares e indicadores de desempeño en seguridad y salud en el trabajo, así como mecanismos de seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e) Revisar periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar su eficacia, vigencia y mejora continua.
f) Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar o minimizar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud del personal de la UTN.
g) Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales de manera inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas y correctivas correspondientes.
h) Aplicar medidas de prevención y control de riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en las personas trabajadoras, priorizando las medidas de protección colectiva sobre las individuales.
i) Proporcionar el empleador sin costo para las personas trabajadoras, ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados y acordes con los riesgos identificados, en caso de que las medidas de protección colectiva resulten insuficientes.
j) Programar la sustitución progresiva, y en el menor tiempo posible, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que generen menor o ningún riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
k) Fomentar la adaptación laboral y de los puestos de trabajo a las capacidades de las personas trabajadoras de la UTN, considerando su estado de salud física y mental, los principios de ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo.
l) Diseñar e implementar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas aquellas relacionadas con los métodos de trabajo y producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras de la UTN.

m) Proveer los recursos necesarios para la entrega periódica, permanente y gratuita de equipos de protección personal (EPP) a las personas trabajadoras expuestas a riesgos laborales que no puedan ser controlados en su origen o en el medio de transmisión.
n) Suspender o paralizar las actividades laborales en las que se identifiquen riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, hasta que se implementen las medidas correctivas correspondientes.

1.2. Obligaciones en materia de accidentes, incidentes y enfermedades laborales

a) Notificar de manera inmediata a la autoridad competente en materia laboral y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en los lugares de trabajo de la UTN, conforme a la normativa vigente, y remitir copia de dicha notificación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Investigar los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, identificando las causas básicas e inmediatas que los originaron, con la finalidad de implementar medidas correctivas y preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de eventos similares.
c) Mantener un registro actualizado de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales ocurridos en la institución, así como realizar su seguimiento y notificación a las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

1.3. Obligaciones en accidentes mayores y emergencias

a) Implementar y mantener sistemas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias derivadas de accidentes mayores, tales como incendios, explosiones, fugas de sustancias peligrosas o desastres naturales, de manera que la comunidad universitaria, contratistas y visitantes conozcan y apliquen las acciones a realizar antes, durante y después de un evento adverso.

1.4. Obligaciones en capacitación y adiestramiento en seguridad y salud en el trabajo

a) Instruir a las personas trabajadoras sobre los riesgos laborales a los que estarán expuestas en el desarrollo de sus actividades, así como en las medidas de prevención, protección y control necesarias para su adecuada gestión.

b) Capacitar en materia de seguridad y salud en el trabajo a la Alta Dirección de la UTN: Rector, Vicerrectores Académico, de Investigación y Administrativo, Decanos, Subdecanos, Coordinadores de Carrera, Directores Departamentales y Jefes de Área, a fin de fortalecer la gestión preventiva institucional.
c) Facilitar los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos necesarios para la ejecución del plan anual de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

d) Establecer los mecanismos necesarios para que las personas trabajadoras, pasantes, tesistas, estudiantes y contratistas accedan únicamente a actividades o zonas con riesgos, previa capacitación, autorización y cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando un ingreso seguro conforme a la normativa vigente.

e) Implementar procesos de inducción, reinducción y capacitación continua en seguridad y salud en el trabajo, asegurando que la formación sea periódica, actualizada y acorde a los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

1.5. Obligaciones en la infraestructura de la UTN

a) Mantener en buen estado de funcionamiento, conservación y seguridad las instalaciones e infraestructura de todos los campus universitarios, garantizando condiciones seguras para las personas trabajadoras y demás miembros de la comunidad universitaria.

b) Proveer máquinas, herramientas, materiales y equipos adecuados y en condiciones seguras de uso, que garanticen la ejecución de las actividades laborales sin riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

c) Garantizar que todos los campus de la UTN, incluidos los nuevos proyectos de infraestructura, cumplan con las medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, así como con la normativa legal y reglamentaria vigente, incorporando criterios de inclusión, accesibilidad universal y diseño seguro.

d) Realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura y puestos de trabajo conforme a la normativa sobre discapacidad, normas técnicas del INEN sobre accesibilidad al medio físico y los instrumentos internacionales ratificados por el país, a fin de garantizar la inclusión, accesibilidad y condiciones seguras para las personas con discapacidad en la UTN.

1.6. Obligaciones respecto de los Comités Paritarios, delegados y la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos

a) Organizar y proveer los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) de la UTN.

b) Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los subcomités y delegados correspondientes, conforme a la normativa legal vigente, garantizando su representatividad y funcionamiento efectivo.

c) Establecer por parte de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) los procedimientos, lineamientos y formatos para la organización, funcionamiento y seguimiento del Comité Paritario, subcomités y delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.7. Obligaciones en salud ocupacional

a) Realizar evaluaciones médicas y psicológicas preventivas a las personas trabajadoras expuestas a actividades de riesgo, así como cuando presenten condiciones de salud que puedan afectar el desempeño seguro de sus funciones, en relación con los requerimientos del puesto de trabajo.

b) Realizar, sin costo para las personas trabajadoras, evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de salida, acordes con los riesgos laborales inherentes a cada puesto de trabajo.

c) Cumplir las medidas y recomendaciones emitidas por los servicios médicos institucionales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, en materia de vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales.

d) Reubicar a la persona trabajadora que, como consecuencia del trabajo, presente lesiones o enfermedades laborales que le impidan continuar en su puesto habitual, conforme a los dictámenes médicos correspondientes, previo consentimiento y sin disminución de su remuneración, en cumplimiento de la normativa vigente.

e) Garantizar la atención inmediata de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes o incidentes de trabajo, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos o Bienestar Universitario, y gestionar la derivación a los servicios médicos del IESS cuando corresponda.

f) Garantizar la confidencialidad de la información médica de las personas trabajadoras, la cual será de acceso exclusivo del personal de salud autorizado, conforme a la normativa de protección de datos y salud ocupacional.

g) Restringir o limitar las actividades laborales de las personas trabajadoras que, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales, presenten condiciones que puedan agravarse con la ejecución de sus funciones, priorizando su seguridad y salud.

1.8. Obligaciones en la información, comunicación interna y externa en seguridad y salud en el trabajo

a) Informar y capacitar a las personas trabajadoras sobre los riesgos laborales a los que están expuestas, así como sobre los procedimientos internos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos.

b) Informar a las personas trabajadoras, contratistas, pasantes y visitantes, mediante medios escritos, visuales, digitales u otros, sobre la normativa interna de seguridad y salud en el trabajo vigente, asegurando su difusión y disponibilidad permanente.

c) Garantizar el acceso permanente al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte, a través de la página web institucional, disponible para todas las personas trabajadoras de la UTN.

d) Comunicar la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo los informes relacionados con la prevención de riesgos laborales que reciba de organismos externos.

e) Reportar periódicamente al Ministerio del Trabajo y demás organismos de control competentes la información estadística e indicadores de seguridad y salud en el trabajo, y notificar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los accidentes de trabajo y enfermedades laborales conforme a la normativa vigente.

1.9. Obligaciones en inspecciones y auditorías de seguridad y salud en el trabajo

a) Facilitar la realización de inspecciones, verificaciones y auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto internas como externas, ejecutadas por los organismos de control competentes, auditores internos o terceros autorizados, durante la jornada laboral y en las condiciones necesarias para su ejecución.

b) Mantener y conservar, por un periodo mínimo de veinte (20) años contados desde la terminación de la relación laboral, los registros de vigilancia de la salud, incluyendo evaluaciones médicas, monitoreos ambientales y controles biológicos del personal de la UTN, en formato físico o digital, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad conforme a la normativa vigente.

1.10. Obligaciones con contratistas y proveedores

a) Cumplir obligatoriamente por parte de los contratistas, subcontratistas, proveedores y el personal vinculado mediante convenios o acuerdos institucionales con la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente en la UTN, así como con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación de riesgos, uso de medidas de prevención y cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos para sus actividades dentro de la institución.

1.11. Obligaciones generales (alineado al Decreto Ejecutivo 255)

a) Velar por la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas trabajadoras de la UTN, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Cumplir y hacer cumplir la legislación ecuatoriana vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como los convenios, normas técnicas y compromisos voluntariamente adoptados por la UTN en esta materia.

c) Afiliar a las personas trabajadoras al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) desde el primer día de inicio de labores, conforme a la normativa vigente.

d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte.

e) Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y las estadísticas de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2. Obligaciones generales y derechos de los servidores universitarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina, el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Decreto Ejecutivo Nro. 255 y demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, los servidores universitarios de la Universidad Técnica del Norte tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

a) Cumplir la normativa interna de seguridad y salud en el trabajo, así como las directrices, procedimientos e instrucciones institucionales y de sus superiores jerárquicos.

b) Mantener y preservar en buen estado las instalaciones, infraestructura, equipos y herramientas de la UTN, contribuyendo a garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.

c) Utilizar correctamente las máquinas, herramientas, materiales, equipos y dispositivos de seguridad entregados por la UTN, exclusivamente para las actividades autorizadas y conforme a las instrucciones recibidas.

d) Participar activamente en los simulacros de emergencia organizados y planificados por la UTN, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, de acuerdo con el campus, dependencia o lugar de trabajo al que pertenezcan.

e) Actuar conforme a lo establecido en el Plan de Emergencias Institucional al momento de producirse una emergencia real o durante la ejecución de simulacros.

f) Cumplir las disposiciones, instrucciones y órdenes emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Institucional, líderes de brigada y brigadistas de emergencia durante situaciones de emergencia o simulacros.

g) Integrar las estructuras institucionales para la atención de emergencias cuando hayan sido designados por la UTN, incluyendo el COE Institucional, brigadas de emergencia, líderes de brigada y brigadistas.

h) Participar y cumplir las funciones establecidas en el Plan de Emergencias Institucional y en los planes de trabajo correspondientes a las estructuras de emergencia de las cuales formen parte.

i) Asistir y aprobar los eventos de capacitación, formación, inducción y reinducción en materia de seguridad y salud en el trabajo convocados por la UTN, sean estos presenciales o virtuales, impartidos por personal institucional o por organismos especializados del sector público o privado.

j) Informar de manera inmediata a su superior jerárquico, al responsable de seguridad y salud en el trabajo o a la autoridad competente sobre condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, actos inseguros o cualquier situación que represente riesgo para la seguridad y salud de las personas.

k) Cooperar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, proporcionando información veraz y oportuna.

l) Cumplir las medidas de prevención, protección y control establecidas por la UTN en materia de seguridad y salud en el trabajo.

m) Hacer uso adecuado del uniforme institucional, ropa de trabajo y equipos de protección personal proporcionados por la UTN, conforme a la naturaleza de las actividades y disposiciones institucionales vigentes.

n) Abstenerse de realizar actos o conductas inseguras que puedan poner en riesgo su integridad, la de otros trabajadores, estudiantes, usuarios o terceros.

o) Interrumpir las actividades laborales cuando exista una situación que represente riesgo grave o inminente para su seguridad y salud o la de otras personas.

p) Abandonar el lugar de trabajo de ser necesario, cuando se presente un riesgo grave e inminente, conforme a los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencias Institucional.

q) Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir las consecuencias derivadas de eventos peligrosos, cuando no sea posible comunicarse oportunamente con su superior inmediato.

r) Respetar y promover el principio de igualdad, inclusión y no discriminación en el entorno laboral, especialmente respecto de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o grupos de atención prioritaria.

s) Participar en programas y actividades institucionales orientadas a fomentar la cultura preventiva, el bienestar laboral y la promoción de la salud ocupacional.

t) No ejecutar actividades ni manipular equipos, maquinaria, vehículos, herramientas u otros elementos para los cuales no se encuentre debidamente autorizado, capacitado o instruido, sin la correspondiente aprobación del jefe inmediato.

u) Apagar y desconectar los equipos, dispositivos eléctricos y electrónicos al finalizar la jornada laboral, obligación aplicable a todos los servidores universitarios.

v) No ingresar, consumir portar, distribuir ni permanecer en los centros de trabajo de la institución con bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias sujetas a fiscalización o cualquier otra sustancia que pueda afectar las capacidades físicas o mentales; así como no presentarse ni permanecer en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias durante la jornada laboral o mientras se desarrollen actividades institucionales.

w) Cumplir con la disposición institucional de someterse a la realización de pruebas de alcoholemia (Alcotest) antes, durante o cuando las condiciones de seguridad lo requieran en la jornada laboral.

2.1. Obligaciones en la notificación de riesgos y condiciones inseguras

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones institucionales aplicables, los servidores universitarios de la UTN deberán:

a) Notificar de manera inmediata a su jefe inmediato, a la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) o al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier peligro, riesgo, condición insegura, acto inseguro, incidente o situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades laborales o que tenga el potencial de

ocasionar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o daños a la salud propia o de terceros.

b) Colaborar en los procesos de identificación de peligros, evaluación de riesgos y adopción de medidas preventivas y correctivas establecidas por la UTN.

c) Cumplir y ejecutar las recomendaciones, medidas preventivas y acciones correctivas emitidas en informes técnicos, inspecciones, auditorías, investigaciones de incidentes o accidentes y demás documentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, dentro de los plazos establecidos y cuando su ejecución haya sido debidamente asignada y comunicada por cualquier medio institucional.

d) Abstenerse de alterar, inhabilitar o retirar dispositivos, señalización, equipos de seguridad o mecanismos de control implementados por la UTN para la prevención de riesgos laborales.

2.1.1. Obligaciones en salud ocupacional

a) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales, evaluaciones médicas, psicológicas y demás valoraciones requeridas por la UTN, conforme a la normativa vigente y a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

b) Participar en los procesos de vigilancia de la salud, rehabilitación y reinserción laboral determinados por el Médico Ocupacional, el IESS o los organismos competentes de control.

c) Cumplir estrictamente las recomendaciones, tratamientos, restricciones y disposiciones médicas emitidas por el IESS, el Médico Ocupacional o profesionales de salud competentes, para la recuperación y conservación de su estado de salud.

d) Informar oportunamente a su jefe inmediato y a la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) sobre cualquier dolencia, alteración de salud, accidente de trabajo, enfermedad profesional o condición médica que pueda relacionarse con las actividades laborales o agravarse por las condiciones del trabajo.

e) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental durante el desarrollo de sus actividades laborales, así como promover ambientes de trabajo saludables y seguros.

f) Acatar las disposiciones emitidas por la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), el Médico Ocupacional y los dictámenes de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, relacionados con cambios temporales o definitivos de funciones, reubicación laboral o restricciones ocupacionales, cuando estas sean necesarias para proteger su salud e integridad.

g) Participar en campañas, programas y actividades institucionales de promoción de la salud, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento del bienestar laboral impulsados por la UTN.

2.2. Obligaciones en la notificación e investigación de accidentes, incidentes de trabajo y sospechas de enfermedad profesional

a) Cooperar, colaborar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales que hayan presenciado o de los cuales tengan conocimiento, cuando así lo requiera la UTN o la autoridad competente.

b) Proporcionar información veraz, oportuna y completa durante los procesos de investigación, análisis y determinación de causas relacionadas con accidentes, incidentes o enfermedades profesionales.

2.3. Obligaciones en el Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Integrar y participar activamente en el Comité Central y en los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando hayan sido designados por la UTN o por los organismos de representación de los servidores universitarios.

b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el secretario del Comité Central o por los secretarios de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Cumplir las actividades, responsabilidades y resoluciones asignadas en el marco de las reuniones y planes de trabajo del Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) Cumplir las disposiciones establecidas en los procedimientos institucionales para la organización, funcionamiento y gestión del Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) Participar en la ejecución y seguimiento del Plan Anual de Trabajo del Comité Central y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f) Promover acciones preventivas, campañas de sensibilización y mejoras continuas en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro de su ámbito de actuación.

2.4. Obligaciones como delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Cumplir las funciones asignadas como delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando hayan sido designados por la UTN para el lugar de trabajo correspondiente.

b) Ejecutar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo para delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Mantener actualizadas y disponibles las evidencias de cumplimiento de las actividades ejecutadas, conforme a los requerimientos institucionales y de la autoridad competente.

d) Colaborar en actividades de identificación de peligros, evaluación de riesgos, inspecciones y promoción de la cultura preventiva en la UTN.

2.5. Obligaciones en la administración o fiscalización de contratos

a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los contratos que administren o fiscalicen.

b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos, protocolos y medidas de seguridad establecidos por la UTN para contratistas, proveedores y prestadores de servicios.

c) Informar oportunamente a las instancias correspondientes sobre incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo detectados durante la administración o fiscalización de contratos.

2.6. Obligaciones generales

a) Cumplir las normas, reglamentos, instructivos, programas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, aplicables a sus funciones y actividades.

b) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos y por las instancias competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Cooperar con la UTN en el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables.

d) Conocer y acatar la normativa, lineamientos y disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo difundidos por la UTN a través de medios físicos, digitales o audiovisuales.

e) Cumplir las recomendaciones y resoluciones emitidas por los Comités Paritarios, Comité de Operaciones de Emergencia (COE), Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) y demás estructuras institucionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

f) Participar en actividades de prevención, capacitación, promoción de la salud y fortalecimiento de la cultura preventiva organizadas por la UTN.

g) Contribuir al mantenimiento del orden, limpieza y condiciones seguras en los espacios de trabajo.

2.7. Derechos de los funcionarios

Los funcionarios de la UTN tendrán derecho a:

a) Recibir información, capacitación, formación, inducción y reinducción permanente en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

b) Desarrollar sus actividades laborales en ambientes de trabajo seguros, saludables, accesibles y adecuados, que garanticen la protección de su integridad física, mental y social.

c) Formular recomendaciones, observaciones y propuestas orientadas a mejorar las condiciones de seguridad, salud y bienestar laboral en la institución.

d) Interrumpir sus actividades laborales y de ser necesario, abandonar el lugar de trabajo cuando existan motivos razonables para considerar que existe un riesgo grave o inminente para su seguridad o la de otras personas, sin que ello genere perjuicio alguno, salvo que haya existido mala fe o negligencia grave.

e) Solicitar el cambio temporal o definitivo de puesto, funciones o tareas por razones de salud, rehabilitación, reinserción laboral o restricciones médicas, conforme a los procedimientos institucionales y normativa aplicable.

f) Solicitar a la autoridad competente o a las instancias institucionales correspondientes la realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo cuando consideren que no existen condiciones adecuadas en el lugar de trabajo.

g) Mantener su estabilidad laboral y condiciones remunerativas en caso de disminución de capacidades derivadas de enfermedades catastróficas, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, conforme a la normativa vigente y previo informe de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos.

h) Recibir los equipos de protección personal, recursos, medidas preventivas y vigilancia de la salud necesarios para el desempeño seguro de sus funciones.

i) Participar, a través de sus representantes, en los organismos paritarios y mecanismos institucionales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

j) Ser tratados con igualdad, dignidad y no discriminación en el entorno laboral, especialmente en situaciones relacionadas con discapacidad, enfermedades catastróficas, maternidad, salud mental o condiciones de vulnerabilidad.

3. PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y SERVIDORES UNIVERSITARIOS

3.1. Prohibiciones del empleador

Queda expresamente prohibido al empleador:

a) Obligar o permitir que las personas trabajadoras laboren en ambientes peligrosos, insalubres o expuestos a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales sin la aplicación de medidas preventivas y sin los equipos de protección personal correspondientes.

b) Permitir que los servidores o trabajadores desarrollen sus actividades laborales bajo efectos de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas u otras sustancias tóxicas. La institución podrá aplicar pruebas de alcoholemia (alcotest) a los servidores y trabajadores, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.

c) Permitir el consumo, posesión, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias sujetas a fiscalización dentro de las instalaciones universitarias.

d) Permitir el desempeño de actividades laborales sin la dotación y uso obligatorio de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP), cuando corresponda.

e) Permitir la operación de máquinas, herramientas, equipos o instalaciones que no cuenten con dispositivos de seguridad, guardas de protección, señalización o controles preventivos que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores.

f) Transportar a los funcionarios en medios inadecuados o en mal estado desde y hasta los lugares de actividad.

g) Incumplir las disposiciones establecidas en la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, así como las emitidas por el Ministerio del Trabajo, el IESS y demás autoridades competentes.

h) Desatender las recomendaciones y restricciones emitidas por la comisión de evaluación de las incapacidades de riesgos del IESS, el Servicio Médico Ocupacional DSGR, o por los organismos competentes respecto a reubicaciones temporales o definitivas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

i) Permitir que una persona trabajadora ejecute actividades peligrosas o de alto riesgo sin capacitación, entrenamiento, inducción o autorización correspondiente.

j) Ocultar, alterar, impedir o interferir en la investigación, notificación o registro de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

k) Incumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte, así como en los planes, protocolos y procedimientos institucionales de seguridad y salud en el trabajo.

l) Omitir la identificación, evaluación y control de riesgos laborales en los lugares de trabajo.

m) Permitir actos de violencia, acoso laboral, discriminación o cualquier conducta que afecte la salud física o mental de las personas trabajadoras.

n) Las demás restricciones y prohibiciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Prohibiciones para los servidores universitarios

a) Poner en riesgo su integridad física o la de otras personas mediante actos o condiciones inseguras.

b) Retirar, sustraer o utilizar sin autorización bienes, herramientas, equipos, materiales o recursos institucionales para fines personales o de terceros.

c) Ingerir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos, vaper, así como presentarse al trabajo bajo sus efectos dentro de las instalaciones universitarias.

d) Presentarse o ingresar a las instalaciones de trabajo bajo efectos de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquier otro agente tóxico. Ante indicios de estas condiciones, el personal de la Dirección de Seguridad Gestión de Riesgos, el área médica institucional y la Dirección Administrativa podrán disponer la realización de pruebas de verificación, tales como alcoholemia (alcotest)o exámenes de laboratorio.

e) Realizar juegos, riñas, bromas peligrosas o distracciones que puedan ocasionar accidentes o afectar el desempeño seguro de las actividades laborales.

f) Presentar certificados médicos falsos, adulterados o de dudosa procedencia para obtener beneficios institucionales o del IESS.

g) Se prohíbe fumar y usar cualquier dispositivo de consumo de tabaco, así como portar fósforos, encendedores u otros elementos que puedan generar riesgo de incendio, explosión y afectaciones para la salud.

h) Operar maquinaria pesada o conducir vehículos livianos o pesados sin contar con la licencia de conducción, habilitación de operador o certificación profesional correspondiente, según el caso.

i) Correr o ejecutar actos inseguros en rampas, escaleras, pasillos, laboratorios, talleres o cualquier área institucional.

j) Alterar, retirar, destruir o dañar señalética, avisos o dispositivos de seguridad.

k) Manipular máquinas, instalaciones eléctricas, sistemas o equipos sin autorización o sin contar con la capacitación correspondiente.

l) Incumplir procedimientos, normas y medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la Institución.

m) Realizar trabajos especiales o de alto riesgo, como trabajos en altura, espacios confinados u otras similares, sin contar con el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y la respectiva orden de trabajo emitida por el jefe inmediato.

n) Obstaculizar el acceso a extintores, gabinetes contra incendios, salidas de emergencia, rutas de evacuación o cualquier equipo de respuesta ante emergencias.

o) Activar, manipular o utilizar indebidamente pulsadores manuales, alarmas, sistemas de detección y extinción de incendios, extintores o cualquier equipo de emergencia, sin que exista una situación real que lo justifique. Esta prohibición aplica a toda la comunidad universitaria, contratistas y visitantes.

p) Ejecutar trabajos para los cuales no se encuentren capacitados, autorizados o física y mentalmente aptos.

q) Realizar actividades ajenas a las funciones inherentes a su cargo durante la jornada laboral, cuando estas comprometan la seguridad y salud en el trabajo.

r) Mantener condiciones inadecuadas de orden y limpieza en los puestos y áreas de trabajo.

s) Obligar o inducir a personal bajo su cargo, pasantes, practicantes, tesistas o contratistas a realizar actividades inseguras o sin las medidas preventivas correspondientes.

t) Ejecutar actividades que requieran equipos de protección personal sin utilizarlos correctamente.

u) Dañar, modificar, prestar, vender, alquilar o utilizar indebidamente los equipos de protección personal entregados por la Institución.

v) Omitir el reporte inmediato de incidentes, accidentes, actos o condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo.

w) Incurrir en actos de violencia, acoso laboral, discriminación o conductas que afecten la convivencia, seguridad o salud de la comunidad universitaria.

4. Responsabilidades

4.1. Responsabilidades del Rector

Serán responsabilidades del Rector de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los convenios y compromisos institucionales suscritos sobre la materia.

b) Disponer, promover y vigilar el cumplimiento de la política institucional y de los objetivos de seguridad y salud en el trabajo de la UTN.

c) Garantizar la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como su integración en la planificación estratégica institucional.

d) Gestionar y asegurar, en los niveles correspondientes, la asignación de recursos humanos, financieros, técnicos y tecnológicos necesarios para la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento de la cultura preventiva institucional.

e) Garantizar la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, incluidos los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y aquellos considerados de alto riesgo o riesgos mayores.

f) Disponer los procesos de contratación y adquisición que correspondan, la dotación oportuna, reposición, mantenimiento y control del uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), conforme a los riesgos ocupacionales existentes.

g) Promover programas, campañas y actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura de prevención, seguridad y salud en el trabajo dentro de la comunidad universitaria.

h) Impulsar mecanismos de participación, consulta e incentivos que fomenten el involucramiento activo de trabajadores, servidores universitarios y demás actores institucionales en los programas de seguridad y salud en el trabajo.

i) Garantizar que se adopten medidas preventivas y correctivas frente a incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y condiciones inseguras reportadas en la Institución.

j) Promover la capacitación, formación e inducción permanente en materia de seguridad y salud en el trabajo para toda la comunidad universitaria.

k) Respaldar las actividades institucionales relacionadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo y la atención de emergencias.

4.2. Responsabilidades del Vicerrector Académico

Serán responsabilidades del Vicerrector Académico de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los convenios y disposiciones institucionales aplicables.

b) Cumplir y promover el cumplimiento de la política, objetivos, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Técnica del Norte.

c) Vigilar el adecuado funcionamiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTN.

d) Garantizar la integración de la seguridad y salud en el trabajo en las actividades académicas, administrativas y de vinculación bajo su competencia.

e) Vigilar que el personal docente participe en los procesos de capacitación, inducción, entrenamiento, simulacros y formación en seguridad y salud en el trabajo convocados por la Institución.

f) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales y el autocuidado entre el personal docente y administrativo a su cargo.

g) Impulsar mecanismos e incentivos que fomenten la participación activa del personal docente en los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo.

h) Reportar oportunamente al área competente los incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras identificadas en las áreas bajo su responsabilidad.

i) Participar en las actividades, campañas, programas y eventos de seguridad y salud en el trabajo organizados por la Institución.

4.3. Responsabilidades del Vicerrector de Investigación

Serán responsabilidades del Vicerrector de Investigación de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los convenios y disposiciones institucionales aplicables.

b) Cumplir y promover el cumplimiento de la política, objetivos, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Técnica del Norte.

c) Vigilar el adecuado funcionamiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTN.

d) Garantizar la incorporación de normas, procedimientos y medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo en los procesos, proyectos y actividades de investigación académica desarrollados en la Universidad Técnica del Norte.

e) Vigilar que el personal docente investigador participe en los procesos de capacitación, inducción, entrenamiento y formación en seguridad y salud en el trabajo convocados por la Institución.

f) Promover la identificación, evaluación y control de riesgos laborales derivados de las actividades de investigación, laboratorios y trabajo técnico especializado.

g) Impulsar mecanismos e incentivos que fomenten la participación activa de los docentes investigadores en los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo.

h) Reportar oportunamente al área competente los incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras identificadas en las áreas, laboratorios y proyectos bajo su responsabilidad.

i) Participar en las actividades, campañas, programas y eventos de seguridad y salud en el trabajo organizados por la Institución.

4.4. Responsabilidades del Vicerrector Administrativo

Serán responsabilidades del Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de los convenios y disposiciones institucionales aplicables.

b) Cumplir y promover el cumplimiento de la política, objetivos, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo de la UTN.

c) Vigilar el adecuado funcionamiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTN.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad Técnica del Norte.

e) Vigilar que el personal administrativo y trabajadores participen en los procesos de capacitación, inducción, entrenamiento, simulacros y formación en seguridad y salud en el trabajo convocados por la Institución.

f) Gestionar e incluir en el presupuesto anual de la UTN los recursos necesarios para la ejecución de programas, adquisición de equipos, herramientas, señalética y demás elementos destinados al cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

g) Supervisar que la adquisición, entrega, reposición y control de equipos de protección personal se realice de manera periódica, técnica y conforme a los riesgos identificados.

h) Garantizar que, en los procesos de adquisición de bienes, equipos, herramientas y contratación de servicios, se incluyan especificaciones técnicas que aseguren condiciones adecuadas de seguridad y salud para los trabajadores durante su utilización.

i) Verificar que en los proyectos de construcción, remodelación y adecuación de infraestructura institucional se cumpla con la legislación ecuatoriana vigente, la Norma Ecuatoriana de la Construcción, las disposiciones de protección contra incendios, accesibilidad universal y demás requisitos técnicos aplicables en materia de seguridad y salud.

j) Promover una cultura institucional de prevención de riesgos laborales y autocuidado entre el personal administrativo y trabajadores.

k) Impulsar mecanismos e incentivos que fomenten la participación activa del personal administrativo y trabajadores en los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo.

l) Reportar oportunamente al área competente los incidentes, accidentes, actos y condiciones inseguras identificadas en las áreas bajo su responsabilidad.

m) Participar en las actividades, campañas, programas y eventos de seguridad y salud en el trabajo organizados por la Institución.

n) Brindar las facilidades necesarias para que el personal participe en procesos de capacitación, simulacros y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como otorgar los permisos correspondientes a quienes integren comités y brigadas institucionales.

4.5. Responsabilidades de Decanos y Subdecanos

Serán responsabilidades de los Decanos y Subdecanos de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, reglamentos, políticas, procedimientos y disposiciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo en sus respectivas unidades académicas.

c) Adoptar y promover medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento de los riesgos laborales que puedan afectar a los servidores universitarios de su unidad académica.

d) Reportar oportunamente al DSGR cualquier accidente de trabajo, incidente, enfermedad profesional, factor de riesgo, acto o condición insegura que afecte la seguridad y salud del personal bajo su responsabilidad.

e) Brindar las facilidades necesarias para que el personal participe en procesos de capacitación, simulacros y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como otorgar los permisos correspondientes a quienes integren comités y brigadas institucionales.

f) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones y medidas de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Universidad a través de los órganos competentes.

g) Suspender o prohibir actividades y trabajos en los que se identifiquen riesgos graves o inminentes para la seguridad y salud de las personas.

h) Informar al DSGR o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando los equipos, sistemas o medios de prevención y protección contra incendios se encuentren en mal estado o fuera de funcionamiento.

i) Promover la cultura preventiva, el autocuidado y la participación activa del personal en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

4.6. Responsabilidades de Coordinadores de Carrera

Serán responsabilidades de los Coordinadores de Carrera de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal, reglamentos, políticas y procedimientos institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) Adoptar y promover medidas de prevención, mitigación y control de los riesgos laborales que puedan afectar al personal docente, administrativo y estudiantes vinculados a su carrera.

c) Reportar oportunamente al DSGR cualquier accidente, incidente, enfermedad profesional, factor de riesgo, acto o condición insegura que afecte la seguridad y salud de las personas bajo su coordinación.

d) Brindar las facilidades necesarias para que el personal participe en procesos de capacitación, simulacros y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a quienes conformen comités y brigadas institucionales.

e) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Universidad en materia de seguridad y salud en el trabajo a través de los órganos competentes.

f) Comunicar inmediatamente al Decano/a y al DSGR sobre la existencia de riesgos graves o inminentes de accidentes en las áreas bajo su responsabilidad.

g) Informar al DSGR o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando los equipos y sistemas de prevención y protección contra incendios se encuentren en mal estado o fuera de funcionamiento.

h) Verificar la existencia, actualización y aplicación de normas, procedimientos y medidas específicas de seguridad y salud en talleres, laboratorios y demás espacios especializados de aprendizaje.

i) Supervisar que estudiantes, docentes y personal administrativo utilicen adecuadamente los equipos de protección personal y cumplan las medidas preventivas establecidas para talleres y laboratorios.

4.7. Responsabilidades de Directores Departamentales y Jefes de Área

Serán responsabilidades de los Directores Departamentales y Jefes de Área de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, reglamentos, políticas, procedimientos y disposiciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

b) Gestionar y solicitar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo en sus respectivas áreas.

c) Adoptar, implementar y promover medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento de los riesgos laborales que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores universitarios bajo su responsabilidad.

d) Reportar oportunamente al DSGR cualquier accidente de trabajo, incidente, enfermedad profesional, acto o condición insegura, factor de riesgo o situación que pudiera afectar la seguridad y salud del personal de su unidad administrativa.

e) Brindar las facilidades necesarias para que el personal participe en procesos de capacitación, inducción, entrenamiento, simulacros y formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como otorgar los permisos correspondientes a quienes integren comités y brigadas institucionales.

f) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y medidas de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Universidad a través de los órganos competentes.

g) Suspender o prohibir actividades y trabajos en los que se identifiquen riesgos graves o inminentes para la seguridad y salud de las personas.

h) Informar oportunamente al DSGR o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando los equipos, sistemas o medios de prevención y protección contra incendios se encuentren en mal estado, fuera de funcionamiento o presenten deficiencias.

i) Supervisar que el personal bajo su responsabilidad utilice adecuadamente los equipos de protección personal y cumpla las medidas preventivas establecidas por la Institución.

j) Promover una cultura preventiva, el autocuidado y la participación activa del personal en las actividades y programas institucionales de seguridad y salud en el trabajo.

k) Verificar que las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y equipos de respuesta ante emergencias permanezcan accesibles, operativos y libres de obstáculos.

l) Coordinar con el DSGR la implementación de acciones correctivas y preventivas derivadas de inspecciones, auditorías, investigaciones de accidentes o evaluaciones de riesgos.

4.8. Responsabilidades de los Docentes

Serán responsabilidades de los docentes de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente, reglamentos, políticas, procedimientos y disposiciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro de las actividades académicas desarrolladas en aulas, laboratorios, talleres, oficinas, bibliotecas, áreas recreativas, baterías sanitarias y demás espacios universitarios.

b) Velar por la seguridad y salud de los estudiantes bajo su responsabilidad durante el desarrollo de actividades académicas, prácticas, investigaciones y demás actividades institucionales.

c) Elaborar, actualizar y aplicar guías de práctica, instructivos y procedimientos que contemplen medidas específicas de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con su autoridad inmediata y el DSGR.

d) Adoptar medidas preventivas y correctivas inmediatas ante situaciones críticas, actos o condiciones inseguras detectadas durante el desarrollo de actividades académicas y prácticas.

e) Notificar oportunamente a los responsables de área y al DSGR las novedades, riesgos, actos o condiciones subestándar detectadas en laboratorios, talleres u otros espacios de trabajo o estudio, con la finalidad de implementar acciones correctivas y preventivas que eviten accidentes e incidentes.

f) Verificar permanentemente el estado y operatividad de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y señalización, asegurando que permanezcan libres de obstáculos.

g) Realizar inducciones y socializaciones previas al desarrollo de actividades académicas y prácticas, con el fin de informar sobre riesgos, procedimientos seguros y medidas preventivas aplicables.

h) Reportar inmediatamente a su jefe inmediato y al DSGR todos los accidentes, incidentes, emergencias y situaciones de riesgo ocurridas en el campus universitario.

i) Actuar y coordinar las acciones iniciales en caso de accidentes o emergencias, de conformidad con el Plan de Emergencias Institucional, las directrices del COE Institucional y las brigadas de emergencia.

j) Promover entre los estudiantes la cultura preventiva, el autocuidado y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

k) Verificar que los estudiantes utilicen adecuadamente los equipos de protección personal y cumplan las medidas preventivas establecidas para el desarrollo seguro de las actividades académicas y prácticas.

4.9. Responsabilidades del Personal Encargado de Laboratorios y Talleres

Serán responsabilidades del personal encargado de laboratorios y talleres de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Verificar y exigir que estudiantes, docentes y personal utilicen correcta y permanentemente la vestimenta adecuada y los equipos de protección personal requeridos para cada práctica o actividad, conforme a los riesgos y requerimientos específicos de las mismas.

b) Elaborar, actualizar e implementar normas, instructivos y procedimientos específicos de seguridad y salud para los laboratorios y talleres bajo su responsabilidad, y remitirlos al DSGR para su revisión y aprobación.

c) Supervisar que estudiantes y docentes cumplan las disposiciones establecidas en guías, fichas técnicas, protocolos y procedimientos de laboratorio y taller, garantizando la ejecución segura de las actividades conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

d) Gestionar ante las instancias correspondientes la realización de capacitaciones y entrenamientos especializados orientados a la prevención de riesgos laborales, manejo seguro de equipos, herramientas, sustancias químicas y atención de emergencias.

e) Velar por la seguridad y salud de estudiantes, docentes y personal que desarrollen actividades en los laboratorios y talleres bajo su responsabilidad.

f) Cumplir y socializar con estudiantes y docentes la normativa institucional de seguridad y salud en el trabajo aplicable a las prácticas académicas y técnicas.

g) Informar previamente a los estudiantes y usuarios sobre los riesgos asociados al manejo de sustancias químicas, equipos, montajes, experimentos y demás actividades desarrolladas en laboratorios y talleres.

h) Exigir el uso obligatorio de equipos de protección personal y verificar que estos se encuentren en adecuado estado y funcionamiento.

i) Verificar, antes del inicio de cada práctica, que se disponga de equipos de protección personal, equipos de emergencia, señalización y demás medios de protección colectiva e individual necesarios para el desarrollo seguro de las actividades.

j) Garantizar que el almacenamiento, manipulación y eliminación de residuos peligrosos y no peligrosos se realice conforme a la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.

k) Reportar inmediatamente al jefe inmediato y al DSGR cualquier accidente, incidente, acto o condición insegura, daño de equipos o situación de riesgo detectada en laboratorios y talleres.

l) Coordinar y dirigir las acciones iniciales en caso de accidentes o emergencias, conforme al Plan de Emergencias Institucional, protocolos establecidos y disposiciones del COE Institucional.

m) Inspeccionar periódicamente el estado de los equipos, instalaciones y sistemas de prevención y protección contra incendios de laboratorios, talleres y demás áreas bajo su responsabilidad, informando oportunamente al DSGR o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre cualquier anomalía detectada.

n) Mantener actualizados los inventarios de sustancias químicas, materiales peligrosos, equipos y hojas de datos de seguridad (HDS), cuando aplique.

o) Verificar que las rutas de evacuación, salidas de emergencia y dispositivos de seguridad permanezcan libres de obstáculos y en correcto funcionamiento.

4.10. Responsabilidades de los Administradores, Técnicos y Fiscalizadores de Contratos de la Universidad Técnica del Norte

Serán responsabilidades de los administradores, técnicos y fiscalizadores de contratos de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente, cláusulas contractuales, procedimientos institucionales y disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo aplicables a los contratos bajo su administración o fiscalización.
b) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos institucionales de seguridad y salud en el trabajo aplicables a contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios durante la ejecución contractual.
c) Verificar que los contratistas y subcontratistas identifiquen, evalúen y controlen los riesgos laborales derivados de las actividades contratadas, especialmente en trabajos de alto riesgo.
d) Controlar que los contratistas adopten inmediatamente las acciones correctivas necesarias cuando se evidencie que el personal bajo su responsabilidad ejecuta actividades en condiciones inseguras o incumple las medidas de prevención establecidas.
e) Suspender temporalmente las actividades contratadas cuando existan riesgos graves o inminentes para la seguridad y salud de trabajadores, estudiantes, servidores universitarios o terceros.
f) Verificar que el personal contratista cuente con capacitación, certificaciones, permisos de trabajo, equipos de protección personal y aptitud médica requerida para la ejecución de actividades de riesgo.
g) Mantener evidencias objetivas y registros documentales del seguimiento y control del cumplimiento de las cláusulas contractuales, normativa de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos institucionales aplicables a contratistas.
h) Reportar inmediatamente al DSGR y a la autoridad competente cualquier accidente, incidente, acto o condición insegura ocurrida durante la ejecución contractual.
i) Coordinar con el DSGR inspecciones, auditorías y controles preventivos relacionados con actividades contratadas que impliquen riesgos laborales.
j) Verificar que los contratistas dispongan de planes de emergencia, procedimientos seguros de trabajo y hojas de datos de seguridad cuando la naturaleza de las actividades lo requiera.

4.11. Responsabilidades de los funcionarios y/o Áreas Encargadas de la Elaboración de Pliegos para Procesos de Contratación

Serán responsabilidades de los funcionarios y/o áreas encargadas de la elaboración de pliegos para procesos de contratación las siguientes:

a) Incorporar en los pliegos y documentos precontractuales los requisitos legales, técnicos y administrativos relacionados con seguridad y salud en el trabajo aplicables al objeto de contratación.
b) Incluir obligatoriamente en los procesos de contratación que involucren trabajos en alturas, trabajos en caliente, espacios confinados, manejo de sustancias peligrosas, energías peligrosas u otras actividades de riesgo, los requisitos específicos de prevención y control establecidos por la normativa vigente y la Universidad Técnica del Norte.
c) Incorporar como documentos habilitantes o de obligatorio cumplimiento para contratistas los siguientes instrumentos institucionales vigentes:
    - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte.
    - Procedimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la UTN.
    - Planes, protocolos y procedimientos específicos aplicables según el tipo de actividad contratada.
d) Verificar que en los pliegos se establezca la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y prevención de riesgos laborales.
e) Coordinar con el DSGR la inclusión de especificaciones técnicas, requisitos preventivos y medidas de control aplicables a las actividades contratadas.
f) Establecer en los pliegos las obligaciones del contratista respecto a capacitación, entrega de equipos de protección personal, afiliación al sistema de seguridad social, vigilancia de la salud y gestión de emergencias.
g) Incorporar mecanismos de control, supervisión y sanción por incumplimientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución contractual.

4.12. Responsabilidades de la Dirección Administrativa

Serán responsabilidades de la Dirección Administrativa de la Universidad Técnica del Norte las siguientes:

a) Incorporar los factores de riesgo ocupacional inherentes a cada puesto de trabajo en los perfiles y profesiogramas institucionales.
b) Definir las competencias, capacidades y condiciones requeridas para cada puesto de trabajo, considerando los factores de riesgo laborales asociados.
c) Utilizar profesiogramas y criterios de aptitud ocupacional durante los procesos de selección y contratación de personal, conforme a los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

d) Coordinar con el DSGR la ejecución de procesos de inducción del personal nuevo respecto a los riesgos laborales y medidas preventivas aplicables a sus funciones.
e) Informar oportunamente al DSGR sobre el ingreso y salida de personal de la Institución, a fin de coordinar la realización de exámenes preocupaciones, ocupacionales, periódicos y de retiro, conforme a la normativa vigente.
f) Coordinar con el DSGR la elaboración y ejecución del plan anual de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, considerando los distintos grupos de riesgo existentes en la UTN.
g) Incluir en los programas de capacitación contenidos específicos de seguridad y salud en el trabajo dirigidos a autoridades, miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, subcomités, brigadas y personal expuesto a riesgos específicos.
h) Coordinar la capacitación y entrenamiento de brigadas de emergencia, equipos de respuesta y miembros del COE Institucional.
i) Emitir, por parte de la Dirección Administrativa la acción de personal cuando la enfermedad o incapacidad del servidor supere los tres (3) días con base en el certificado médico, registrándola en el expediente laboral y remitiendo una copia al jefe inmediato y al DSGR; concluida la rehabilitación, el servidor presentará el informe médico con detalle de terapias, fechas y horarios a la UATH y enviará copia al DSGR para control y seguimiento en seguridad y salud en el trabajo.
j) Garantizar la confidencialidad, custodia y tratamiento adecuado de la información médica y ocupacional de los servidores universitarios, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
k) Coordinar con el DSGR y las unidades correspondientes la ejecución obligatoria de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, reintegro y retiro, conforme a la normativa nacional vigente y la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Verificar que los servidores universitarios que retornen de procesos de rehabilitación o presenten restricciones médicas cuenten con las condiciones adecuadas para su reincorporación laboral.
m) Promover acciones de prevención, vigilancia de la salud y bienestar laboral orientadas a fortalecer la cultura preventiva y el cuidado integral del personal universitario.

5. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las obligaciones y responsabilidades del personal de la seguridad y salud en la Universidad Técnica del Norte tienen un carácter esencialmente preventivo y de mejora continua, orientado a la asesoría técnica a la autoridad institucional y a toda la comunidad universitaria, en los siguientes ámbitos:

a) Elaborar, con la participación de los servidores universitarios y la máxima autoridad institucional, la propuesta de programas, planes y acciones enmarcados en la política de seguridad y salud en el trabajo.
b) Proponer y actualizar metodologías para la identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos laborales que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
c) Identificar, evaluar y monitorear las condiciones del ambiente laboral, prácticas de trabajo e infraestructura institucional que puedan afectar la salud y seguridad de los servidores universitarios, incluyendo aulas, laboratorios, talleres, oficinas y demás espacios de trabajo.
d) Asesorar técnicamente a la comunidad universitaria en materia de seguridad y salud en el trabajo, ergonomía, equipos de protección colectiva e individual, gestión de riesgos y prevención de accidentes.
e) Vigilar el estado de salud de los servidores universitarios en relación con los riesgos laborales de sus puestos de trabajo, en coordinación con el servicio médico ocupacional.
f) Promover medidas de rehabilitación, adaptación y reinserción laboral de los servidores que hayan sufrido afectaciones a la salud derivadas del trabajo.
g) Impulsar la formación, capacitación y sensibilización permanente de trabajadores, autoridades y estudiantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
h) Organizar el Comité de Operaciones de Emergencia Institucional (COE) y brigadas de emergencia para la atención de contingencias, emergencias y desastres.
i) Participar en el análisis e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, proponiendo acciones correctivas y preventivas.
j) Dar seguimiento y brindar acompañamiento técnico y en salud ocupacional al servidor durante su recuperación y reincorporación laboral tras un accidente de trabajo, verificando el cumplimiento de las recomendaciones médicas y ocupacionales y de las medidas preventivas, en coordinación con las instancias competentes, para garantizar una reincorporación segura.
k) Mantener registros actualizados y estadísticas de accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales y demás eventos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
l) Elaborar el informe anual de gestión de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR).

5.1. Funciones de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR)

La Universidad Técnica del Norte, al contar con más de 100 trabajadores, mantiene una unidad especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo denominada Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, la cual, además de las funciones establecidas en la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y el Decreto Ejecutivo 255, tendrá las siguientes funciones:

a) Identificar, evaluar y actualizar periódicamente la matriz de riesgos institucional.
b) Planificar, implementar y controlar medidas de prevención y mitigación de riesgos laborales.
c) Desarrollar programas de capacitación, inducción y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo para los servidores universitarios.
d) Mantener registros de accidentalidad, enfermedades laborales y análisis estadístico de indicadores de gestión preventiva.
e) Asesorar técnicamente en prevención y control de incendios, almacenamiento seguro, seguridad de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, ventilación, ergonomía y uso de equipos de protección personal.
f) Colaborar con organismos públicos en la investigación, notificación y gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
g) Diseñar, implementar y evaluar programas de mejora continua en seguridad y salud en el trabajo.
h) Desarrollar y ejecutar programas de capacitación específica en función de los riesgos asociados a cada puesto de trabajo.
i) Gestionar la selección técnica, entrega, uso y control de los equipos de protección personal, dejando los registros correspondientes.
j) Vigilar la salud de los trabajadores mediante el servicio médico ocupacional, garantizando la prevención de enfermedades laborales.
k) Garantizar la implementación de programas de medicina ocupacional orientados a la prevención, promoción de la salud y adaptación del trabajo al trabajador.

5.2. Conformación de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos

Para cumplir con este requerimiento, la Universidad Técnica del Norte cuenta con la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y estará conformada por:

a) Director/a
b) Analistas en Seguridad y Salud en el Trabajo
c) Médico Ocupacional
d) Enfermería Ocupacional

e) Supervisor de Seguridad
f) Oficinista

6. Obligaciones generales de las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias, proveedores de bienes o servicios, practicantes, tesistas y otros.

a) Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias, proveedores de bienes o servicios, así como su personal, y los practicantes, tesistas u otros que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la Universidad Técnica del Norte (UTN), deberán conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las políticas, reglamentos, procedimientos e instrucciones institucionales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades.
b) La UTN exigirá que las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedores de bienes o servicios afilien a su personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) desde el inicio de la relación laboral, garantizando además que todo personal que ejecute actividades en nombre de dichas empresas dentro de la Universidad se encuentre debidamente asegurado.
c) Las empresas contratistas y prestadoras de servicios deberán implementar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales acorde a su nivel de riesgo y número de trabajadores, el cual incluya la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control. Asimismo, deberán contar con la estructura de seguridad y salud en el trabajo que corresponda según la normativa vigente, incluyendo responsables o comités según su tamaño organizacional.
d) Las empresas contratistas que ejecuten actividades de alto riesgo, tales como trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en caliente, manejo de sustancias peligrosas, energías peligrosas u otros similares, deberán contar con personal competente en prevención de riesgos laborales, debidamente capacitado y certificado conforme a la normativa nacional vigente.
e) La UTN exigirá, según la naturaleza y nivel de riesgo del contrato, la presentación de planes de emergencia, procedimientos de trabajo seguro, matrices de riesgos, permisos de trabajo y demás documentación técnica que garantice la gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la UTN y otras empresas y/o instituciones

a) Cuando en las instalaciones de la Universidad Técnica del Norte se desarrollen simultáneamente actividades por parte de contratistas, proveedores u otras instituciones, estas serán corresponsables junto con la Universidad en la implementación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales identificados.
b) Las medidas de seguridad y salud en el trabajo serán coordinadas, complementarias y proporcionales a los riesgos existentes, debiendo ser definidas de manera conjunta entre las partes involucradas, garantizando la protección de todos los trabajadores, estudiantes y terceros expuestos.
c) Cada parte será responsable de sus trabajadores, sin perjuicio de la obligación de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales dentro de los espacios compartidos.
d) Se deberán establecer mecanismos de coordinación operativa, comunicación de riesgos y control conjunto de actividades, especialmente en trabajos de alto riesgo o en zonas de operación simultánea.

CAPÍTULO II
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

La Universidad Técnica del Norte contará con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo alcance abarcará todos sus campus, centros y lugares de trabajo.

1. Organismos paritarios, conformación y funciones

a) La Universidad Técnica del Norte, al contar con cincuenta (50) o más trabajadores, conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado de forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes designados por el empleador, de conformidad con la normativa legal vigente.
b) Los representantes principales tendrán igual número de suplentes, elegidos o designados de la misma forma que los titulares. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en caso de ausencia temporal y podrán ser principalizados en caso de ausencia definitiva.
c) Para pertenecer al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores deberán cumplir sus actividades laborales en el lugar y/o centro de trabajo y haber aprobado la capacitación que determine la autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
d) Entre los miembros principales del Comité se elegirá un presidente y un secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa.

e) La participación en los organismos paritarios será ejercida por los representantes elegidos por los trabajadores y designados por el empleador, tendrá carácter rotativo conforme al período de funciones establecido y no generará remuneración adicional por el desempeño de dichas funciones.
f) Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se efectuarán durante la jornada laboral, sin que sus miembros tengan derecho a retribución adicional.
g) Las resoluciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.
h) Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.
i) Cesarán en sus funciones los miembros que dejen de prestar servicios en la Universidad Técnica del Norte o que no asistan injustificadamente a tres sesiones consecutivas. En caso de ausencia temporal, el miembro principal deberá notificar a su suplente para su reemplazo.
j) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo actuará de manera coordinada con la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, cuyos representantes podrán participar en las reuniones con voz, pero sin voto.
k) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo grave, fatal, una presunción de enfermedad profesional o cuando las circunstancias lo ameriten.

1.1. Funciones de los Comités y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones de los Comités y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

a) Promover la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e internas sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.
b) Conocer, analizar y emitir recomendaciones sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte, así como proponer reformas o actualizaciones cuando las condiciones institucionales o la normativa vigente lo requieran.
c) Realizar inspecciones periódicas de edificios, instalaciones, equipos, herramientas y puestos de trabajo, conforme a la planificación anual, y recomendar la adopción de medidas preventivas y correctivas necesarias.
d) Conocer y analizar los resultados de investigaciones relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u ocupacionales e incidentes laborales

ocurridos en la institución, así como realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas propuestas.

e) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
f) Cooperar en el desarrollo de campañas de prevención de riesgos laborales y promover que todos los trabajadores reciban información, inducción, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
g) Analizar las condiciones de trabajo existentes en la Universidad Técnica del Norte y recomendar a las autoridades institucionales la adopción de medidas orientadas al mejoramiento continuo de la seguridad, salud y ambiente laboral.
h) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Participar activamente en la implementación, seguimiento y evaluación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias sujetas a fiscalización en los lugares de trabajo, conforme a la normativa vigente.
j) Participar activamente en la implementación y seguimiento de programas de prevención de riesgos psicosociales, violencia, acoso y discriminación en el ámbito laboral.
k) Mantener registros físicos o digitales de actas, informes, inspecciones, recomendaciones y demás documentos que evidencien la gestión realizada por el comité.
l) Elaborar el plan anual de trabajo del Comité y efectuar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas dentro de los plazos establecidos.
m) Conformar comisiones ocasionales para participar en la investigación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos o enfermedades profesionales u ocupacionales cuando estos se presenten.
n) Promover la participación de trabajadores y empleadores en actividades orientadas al fortalecimiento de la cultura preventiva y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2. Funciones del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

Son funciones del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

a) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de la política institucional de seguridad y salud en el trabajo entre todos los funcionarios del centro de trabajo.
b) Promover el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e internas relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

c) Difundir entre los trabajadores la información relacionada con accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, enfermedades profesionales u ocupacionales y las medidas preventivas adoptadas por la institución.
d) Realizar inspecciones periódicas para identificar condiciones y actos inseguros en el centro de trabajo al que pertenece, y reportar las observaciones y recomendaciones al jefe inmediato y a la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos.
e) Colaborar con la identificación de peligros, evaluación de riesgos y propuesta de medidas preventivas y correctivas orientadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo.
f) Cooperar en el desarrollo de campañas, programas y actividades de prevención de riesgos laborales organizadas por la Universidad Técnica del Norte, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos.
g) Participar en capacitaciones, entrenamientos, simulacros y demás actividades convocadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
h) Participar activamente en la implementación y seguimiento de programas de prevención integral del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias sujetas a fiscalización, así como de programas de prevención de riesgos psicosociales, violencia y acoso laboral.
i) Informar oportunamente sobre situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores y colaborar en la adopción de medidas preventivas inmediatas.
j) Mantener registros físicos o digitales que evidencien las actividades y gestiones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
k) Colaborar, cuando sea requerido, en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales u ocupacionales.

1.3. Conformación del Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y del delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Los representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán designados por la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte.
b) Los representantes principales de los funcionarios serán elegidos por los gremios a los que pertenecen y será de la siguiente manera:
   - 1 de la Asociación General de Profesores.
   - 1 de la Asociación de Empleados
   - 1 del Sindicato de Trabajadores.

Cada uno con su respectivo suplente.

c) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado de forma paritaria por tres (3) representantes principales del empleador y tres (3) representantes principales de los trabajadores, cada uno con sus respectivos suplentes.
d) Cuando la Universidad Técnica del Norte cuente con más de un centro de trabajo, se conformarán Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en aquellos centros que cuenten con diez (10) o más trabajadores, los cuales serán integrados de forma paritaria y designados conforme al procedimiento establecido para el Comité principal.
e) En los centros de trabajo que cuenten con menos de diez (10) trabajadores, se designará un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será elegido democráticamente por los trabajadores del respectivo centro de trabajo.
f) Los miembros principales y suplentes del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.
g) Las actas de constitución, renovación o modificación del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser registradas y notificadas ante la autoridad competente en materia laboral, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente.
h) El Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán mantener actas de reunión, registros de asistencia, informes y documentación de respaldo de sus actividades, en formato físico o digital, debidamente organizados y disponibles para las autoridades competentes cuando sean requeridos.
i) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un informe anual de gestión sobre las actividades desarrolladas, recomendaciones emitidas y acciones de prevención ejecutadas durante el período correspondiente.

2. Gestión de Riesgos Laborales de la Universidad Técnica del Norte

La Universidad Técnica del Norte implementará un proceso continuo de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, conforme a metodologías reconocidas a nivel nacional e internacional, las disposiciones de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo, las directrices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la normativa vigente en el Ecuador.

La gestión de riesgos estará orientada a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, así como al mejoramiento continuo de las condiciones y ambientes de trabajo.

2.1. Identificación de peligros y evaluación de riesgos

La Universidad Técnica del Norte realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales en todos los puestos y áreas de trabajo, mediante metodologías técnicamente reconocidas y aplicables a la naturaleza de sus actividades, pudiendo tomarse como referencia el método general de evaluación de riesgos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España (INSST) u otras metodologías nacionales o internacionales equivalentes.

La identificación y evaluación de riesgos se registrará en matrices de riesgos laborales, en las que se establecerán los peligros, trabajadores expuestos, nivel de riesgo y medidas de control.

Se considerarán, entre otros, los factores de riesgo físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, eléctricos, locativos y naturales, según corresponda.

La evaluación de riesgos deberá actualizarse de forma periódica y cada vez que existan cambios en procesos, instalaciones, equipos, organización del trabajo o condiciones laborales, así como cuando ocurran accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales.

2.2. Medición de factores de riesgo

La Universidad Técnica del Norte realizará la medición de los factores de riesgo laboral como parte del proceso de identificación, evaluación y control de riesgos, utilizando metodologías técnicas nacionales o internacionales reconocidas, según la naturaleza del factor de riesgo.

a) Las mediciones se efectuarán en los puestos de trabajo donde la evaluación inicial evidencie niveles de riesgo significativo, así como cuando existan sospechas técnicas de exposición, a requerimiento del trabajador o cuando se presenten cambios en procesos, equipos, instalaciones o condiciones laborales.
b) Las mediciones deberán ser realizadas mediante métodos validados, utilizando equipos e instrumentos calibrados y vigentes, y ejecutadas por personal competente.
c) Los resultados deberán constar en informes técnicos que incluyan metodología aplicada, equipos utilizados, condiciones de medición, resultados, interpretación técnica y recomendaciones de control.

La metodología, instrumentos y equipos utilizados por la Universidad Técnica del Norte se detallan a continuación:

FACTOR DE RIESGO	AGENTE/RIESGO	METODOLOGÍA REFERENCIAL	INSTRUMENTO REGISTRO
Mecánico	Evaluación general del riesgo	Método William Fine o metodología equivalente	Matriz de riesgos / Hoja de evaluación
Físico	Iluminación	COVENIN 2249 / ISO 8995 / UNE-EN 12464	Luxómetro calibrado
	Ruido ocupacional	ISO 9612 / NIOSH / OSHA	Sonómetro integrador y dosímetro
	Vibraciones mecánicas	ISO 5349 / ISO 2631	Vibrómetro
	Estrés térmico	UNE-EN 27243 / WBGT	Monitor WBGT

Químico	Material particulado y contaminantes químicos	NIOSH / OSHA / INSST	Bombas de muestreo y hojas de registro
	Sustancias químicas peligrosas	FDS + metodología aplicable	Registro de exposición
Biológico	Agentes biológicos	Protocolos MSP / INSST / criterio epidemiológico	Fichas y registros biológicos
	SARS-CoV-2 u otros agentes respiratorios	Protocolos vigentes MSP / OMS	Registro epidemiológico
Ergonómico	Manipulación manual de cargas	NIOSH / MAC / ISO 11228	Hoja de evaluación
	Movimientos repetitivos	OCRA / Check List OCRA	Formato OCRA
	Pantallas de visualización	Guía INSST / Norma Técnica aplicable	Lista de verificación
	Posturas forzadas	REBA / RULA	Hoja de evaluación
Psicosocial	Riesgo psicosocial	Método FPSICO, ISTAS21 o metodología validada	Cuestionario y reporte
	Carga mental	NASA TLX o metodología equivalente	Cuestionario
	Estrés laboral	ISTAS21 / FPSICO	Informe técnico

En este capítulo se incluirán programas de prevención y promoción de la salud laboral, así como medidas para prevenir y controlar riesgos psicosociales, acoso laboral, violencia psicológica y mobbing, garantizando igualdad, no discriminación y confidencialidad, conforme a la normativa vigente y al Decreto Ejecutivo Nro. 255.
Cuando las mediciones o evaluaciones evidencien valores fuera de los límites permisibles, la Universidad implementará medidas de prevención, control y corrección, asegurando el seguimiento y mejora continua de las condiciones de trabajo.

2.3. Evaluación

La UTN evaluará los riesgos laborales derivados de los peligros a los que se encuentren expuestos los funcionarios durante el desarrollo de sus actividades, mediante metodologías técnicas cualitativas y/o cuantitativas, sustentadas en mediciones, monitoreos y criterios técnicos aplicables.
La evaluación comprenderá los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos y psicosociales, incluyendo, entre otros: ruido, iluminación, vibraciones, material particulado, estrés térmico, radiaciones, gases, agentes biológicos y factores asociados a la carga física y mental del trabajo.
Los resultados obtenidos serán comparados con los límites permisibles, valores de referencia y parámetros establecidos en la normativa nacional vigente y demás normas técnicas aplicables. En ausencia de normativa nacional específica, podrán utilizarse metodologías o estándares técnicos internacionalmente reconocidos.
La evaluación de riesgos deberá mantenerse actualizada, especialmente cuando existan cambios en procesos, instalaciones, equipos, condiciones de trabajo, incorporación de

nuevas tecnologías o cuando se identifiquen incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales relacionadas con la actividad laboral.

2.4. Control

La UTN priorizará los riesgos laborales en función de su probabilidad, severidad y nivel de exposición, con el propósito de establecer e implementar medidas de prevención y control dentro del proceso continuo de gestión de riesgos laborales.
Las medidas de control se aplicarán conforme a la jerarquía de controles establecida en la normativa vigente, en el siguiente orden de prioridad:
a) Eliminación: consiste en suprimir el peligro o riesgo desde su origen, mediante la modificación de procesos, rediseño de actividades o implementación de medidas que eviten la exposición.
b) Sustitución: consiste en reemplazar sustancias, equipos, herramientas, procesos o actividades peligrosas por otras que representen menor riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
c) Controles de ingeniería: comprenden sistemas, dispositivos o mecanismos físicos, mecánicos, eléctricos, electrónicos o de aislamiento destinados a reducir o controlar la exposición a los riesgos laborales.
d) Controles administrativos: incluyen procedimientos de trabajo seguro, señalización, capacitación, permisos de trabajo, mantenimiento preventivo, supervisión, rotación de personal y demás medidas organizacionales orientadas a minimizar los riesgos.
e) Equipos de protección personal: cuando los riesgos no puedan eliminarse o controlarse suficientemente mediante las medidas anteriores, la UTN proporcionará equipos de protección personal adecuados al riesgo identificado, garantizando su uso, mantenimiento, reposición y capacitación correspondiente.
La eficacia de las medidas implementadas será objeto de seguimiento, verificación y mejora continua, mediante inspecciones, monitoreos y evaluación periódica de resultados.

2.4.1. Factores de Riesgo Biológico

La UTN implementará medidas de prevención, vigilancia, capacitación, control sanitario, respuesta ante emergencias y riesgos biológicos presentes en el ambiente laboral, incluyendo enfermedades transmisibles, brotes epidemiológicos, agentes infecciosos y posibles eventos pandémicos, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos emitidos por la autoridad competente.

2.5. Planificación

Con base en los resultados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, la UTN planificará las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias para controlar los riesgos identificados.

La planificación establecerá actividades, responsables, cronogramas, indicadores y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros, necesarios para la implementación y seguimiento de las medidas de control.
Las acciones preventivas deberán integrarse en todos los niveles jerárquicos, procesos y actividades institucionales, priorizando los riesgos de mayor impacto, el número de trabajadores expuestos y las condiciones de vulnerabilidad identificadas.
La planificación preventiva será revisada y actualizada periódicamente, o cuando existan cambios significativos en las condiciones de trabajo, procesos, instalaciones o resultados de investigaciones de accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.

2.6. Ejecución

La UTN, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos o de la unidad competente, ejecutará, coordinará y verificará el cumplimiento de la planificación preventiva y de las medidas de control implementadas.
Para este efecto, se desarrollarán procesos de inspección, supervisión, seguimiento, auditoría interna y control de no conformidades, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
Los resultados de las actividades ejecutadas serán documentados mediante informes, registros y reportes técnicos, los cuales serán puestos en conocimiento de las autoridades universitarias, responsables de área y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de asegurar la eficacia de las medidas implementadas y fortalecer la mejora continua del sistema de gestión.

2.7. Seguimiento y Mejora Continua

La UTN realizará el seguimiento y evaluación permanente de las acciones preventivas, correctivas y de mejora implementadas, mediante auditorías, inspecciones, verificaciones, indicadores de gestión, estadísticas, monitoreos y demás mecanismos de control que permitan evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Los resultados obtenidos serán analizados por las autoridades competentes y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer acciones de mejora, corregir desviaciones y fortalecer las condiciones de trabajo seguras y saludables.
Las actividades de seguimiento priorizarán las recomendaciones derivadas de investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, hallazgos de auditoría y resultados de vigilancia de la salud, conforme al principio de mejora continua previsto en la normativa vigente.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La UTN aplicará métodos, procedimientos y técnicas de seguridad y salud en el trabajo orientados a la prevención, control y mitigación de los riesgos asociados a trabajos de alto riesgo y/o especiales.

Se consideran trabajos de alto riesgo aquellas actividades que, por su naturaleza, condiciones, entorno o lugar de ejecución, impliquen una mayor probabilidad de ocurrencia de accidentes graves, incidentes peligrosos o afectaciones a la salud de los trabajadores.
Entre estos se incluyen, entre otros:

- Trabajos en alturas
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajos en caliente
- Trabajos con energías peligrosas
- Trabajos con sustancias químicas peligrosas
- Trabajos eléctricos
- Excavaciones y zanjas
- Levantamiento y manipulación de cargas
- Actividades con exposición a riesgos biológicos o mecánicos significativos.

Para la ejecución de estas actividades, la UTN implementará procedimientos de gestión preventiva que contemplen como mínimo:

a) *Planificar:* identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos asociados a las actividades de alto riesgo; determinar si las labores son rutinarias o no rutinarias, propias o contratadas; establecer permisos de trabajo cuando corresponda; definir objetivos, responsables, recursos, cronogramas y medidas de prevención y protección aplicables.
b) *Hacer:* ejecutar las actividades conforme a los procedimientos de trabajo seguro establecidos; garantizar la capacitación, entrenamiento y competencia del personal; verificar las condiciones de seguridad antes y durante la ejecución de los trabajos; asegurar el uso adecuado de equipos de protección personal y colectiva; y aplicar medidas de control operacional y respuesta ante emergencias.
c) *Verificar:* realizar inspecciones, supervisiones, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las medidas implementadas; investigar incidentes y accidentes relacionados con trabajos de alto riesgo; y verificar indicadores de gestión de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua del sistema.
d) *Actuar:* implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de auditorías, inspecciones, investigaciones e indicadores de desempeño, actualizando los procedimientos y planes de trabajo cuando sea necesario.

La ejecución de trabajos de alto riesgo requerirá autorización previa mediante permisos de trabajo específicos, cuando la naturaleza de la actividad así lo determine, conforme a los procedimientos internos institucionales.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

a) La Universidad Técnica del Norte (UTN) implementará y mantendrá la señalización de seguridad necesaria para advertir la existencia de peligros, riesgos laborales, restricciones, obligaciones, rutas de evacuación, equipos de emergencia y demás medidas preventivas requeridas en los lugares de trabajo. La señalización se fundamentará en las normas técnicas nacionales vigentes, especialmente en la Norma NTE INEN ISO 3864-1 y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
b) La Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), será responsable de garantizar que la señalización de seguridad permanezca visible, legible, identificable y en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento.
c) La ubicación de las señales de seguridad se realizará considerando la identificación y evaluación de riesgos, observando los siguientes criterios:
   - Ser instaladas únicamente cuando su utilización sea necesaria para prevenir o controlar riesgos.
   - Colocarse en lugares visibles y estratégicos que permitan su fácil observación e interpretación.

d) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la implementación de medidas de prevención y control de riesgos, ya sean de carácter colectivo, administrativo o individual, sino que constituirá una medida complementaria dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
e) Toda señal de seguridad deberá permitir la identificación rápida y clara del riesgo, prohibición, obligación, advertencia, condición segura o información de emergencia que represente.
f) La UTN garantizará que los trabajadores, servidores, estudiantes, visitantes, proveedores y contratistas reciban información e instrucción sobre la señalización de seguridad existente, su significado, ubicación y comportamiento esperado frente a las mismas.
g) La señalización de seguridad deberá cumplir, entre otros, los siguientes criterios:
   - Utilizar preferentemente símbolos o pictogramas normalizados, minimizando el uso de textos.
   - Mantener uniformidad en colores, formas y dimensiones conforme a las normas técnicas aplicables.
   - Permanecer limpia, visible y en buen estado de conservación, debiendo reemplazarse inmediatamente cuando presente deterioro, pérdida de color, deformaciones o dificultades para su identificación.
   - Revisar periódicamente como parte de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.

h) Cuando la naturaleza del riesgo lo requiera, la señalización podrá complementarse con señales luminosas, acústicas, comunicación verbal,

demarcaciones de seguridad, sistemas de alarma u otros medios que garanticen una adecuada advertencia y respuesta ante situaciones de emergencia.

1. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

5.1. Plan de Emergencias

a) La UTN elaborará, implementará, mantendrá y actualizará periódicamente un Plan de Emergencias, basado en la identificación, evaluación y control de los riesgos, amenazas naturales y antrópicas que puedan afectar a la Institución, tales como incendios, explosiones, derrames de sustancias peligrosas, inundaciones, sismos, erupciones volcánicas, eventos climáticos adversos, emergencias médicas, entre otros.
b) El Plan de Emergencias establecerá la estructura organizacional para la atención de emergencias, identificando a los responsables, sus funciones, responsabilidades, niveles de autoridad y mecanismos de coordinación interna y externa, de conformidad con los procedimientos institucionales de preparación y respuesta ante emergencias.
c) La UTN notificará oportunamente a las autoridades competentes, organismos de socorro, entidades de control y empresas aseguradoras sobre las emergencias que, por su naturaleza o magnitud, así lo requieran.
d) Las instalaciones destinadas al almacenamiento, distribución o trasvase de combustibles y otras sustancias inflamables deberán contar con sistemas de puesta a tierra, protección contra descargas atmosféricas cuando corresponda, sistemas de detección y protección contra incendios, así como cumplir con la normativa técnica y legal vigente aplicable.
e) Todo trabajador deberá conocer los procedimientos de actuación en caso de emergencia, las rutas de evacuación, los puntos de encuentro, la ubicación de los equipos de emergencia y el uso básico de los medios de primera respuesta disponibles.
f) La Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) será responsable de verificar periódicamente el estado, operatividad y accesibilidad de los equipos y sistemas de emergencia. Todo trabajador deberá cuidar dichos equipos y reportar de forma inmediata cualquier daño, anomalía o condición que pueda afectar su funcionamiento.

5.2. Brigadas de Emergencia y Simulacros

a) La UTN contará con brigadas de emergencia conformadas por personal de la institución, capacitado y entrenado para la atención inicial de eventos adversos y emergencias.
b) La estructura de las brigadas deberá definir la conformación, funciones, responsabilidades, número de integrantes, ubicación, medios de contacto y cadena de mando correspondiente.
c) Se establecerán procedimientos documentados para la actuación de las brigadas y de todo el personal ante situaciones de emergencia, especificando las acciones a ejecutar antes, durante y después de cada evento.
d) La UTN desarrollará, implementará y difundirá planes de emergencia y contingencia para los riesgos identificados, incluyendo, según corresponda: incendios, explosiones, derrames de sustancias peligrosas, emergencias médicas, sismos, erupciones volcánicas, inundaciones, violencia social, amenazas externas y otros eventos que puedan afectar la seguridad de las personas o la continuidad de las actividades institucionales.
e) La UTN realizará inspecciones periódicas de los equipos, sistemas y recursos destinados a la atención de emergencias, así como simulacros planificados de manera periódica, con el fin de evaluar la eficacia de los procedimientos, el nivel de preparación del personal y las oportunidades de mejora del sistema de gestión.
f) Los resultados de los simulacros deberán documentarse, analizarse y utilizarse para la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.

5.3. Planes de Contingencia

a) La UTN dispondrá de planes de contingencia orientados a garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el restablecimiento progresivo de las condiciones normales de operación después de una emergencia.
b) Los planes de contingencia contemplarán los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos necesarios para la respuesta, recuperación y rehabilitación de las áreas afectadas.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1. Planos del centro de trabajo

La Universidad Técnica del Norte (UTN), a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) y la Dirección de Mantenimiento y Construcciones, elaborará, mantendrá actualizados y conservará en formato físico y digital los documentos técnicos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para la gestión preventiva de riesgos laborales.

6.2. Planos generales de los centros de trabajo

La UTN dispondrá de planos actualizados de todos sus campus y centros de trabajo, elaborados a escala 1:100 y conservados en formato físico y digital, en los que se identifiquen edificaciones, vías de circulación, accesos, salidas de emergencia, puntos de encuentro, instalaciones de servicio y demás elementos relevantes para la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

6.3. Planos de áreas de trabajo

La UTN dispondrá de planos actualizados de las áreas y puestos de trabajo, en formato físico y digital, que permitan identificar los peligros, evaluar los riesgos laborales y reconocer las condiciones de seguridad y demás factores de riesgo presentes en cada área.

6.4. Detalle de recursos, instalaciones y medidas de prevención

a) Se mantendrá un archivo actualizado que contenga la descripción de los puestos de trabajo, sus funciones, responsabilidades y los riesgos laborales asociados.
b) Los puestos, áreas de trabajo, rutas de evacuación, equipos de emergencia y demás elementos de seguridad estarán señalizados conforme a la normativa técnica vigente aplicable.
c) La Universidad dispondrá de sistemas de prevención y protección colectiva, tales como extintores, sistemas de detección y alarma, iluminación de emergencia, señalización de seguridad y demás recursos necesarios, los cuales serán inspeccionados, mantenidos y verificados periódicamente conforme a la normativa legal y técnica vigente.
d) Se mantendrá un registro actualizado de las inspecciones, pruebas, mantenimiento y control de los equipos y sistemas de emergencia.

6.5. Rutas de evacuación y planos de emergencia

a) Se establecerán, señalizarán y mantendrán libres de obstáculos las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro para la atención de situaciones de emergencia o desastres. Todo el personal deberá conocer su ubicación y procedimiento de utilización.
b) Las puertas destinadas a la evacuación deberán abrir en el sentido de la salida y mantenerse operativas conforme a los requisitos técnicos y de seguridad aplicables.
c) Se dispondrá de planos de emergencia ubicados en lugares visibles, que permitan identificar claramente las rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de

encuentro, equipos de primera respuesta, sistemas contra incendios y demás recursos destinados a la atención de emergencias.

d) Los planos de emergencia serán revisados y actualizados cuando existan modificaciones en la infraestructura, distribución de áreas o condiciones de riesgo del centro de trabajo.

7. GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

7.1. Exámenes médicos ocupacionales y vigilancia de la salud

a) La Universidad Técnica del Norte (UTN) garantizará la realización de los exámenes médicos ocupacionales de inicio, periódicos, de reintegro y de retiro, de acuerdo con los riesgos laborales identificados en cada puesto de trabajo y conforme a la normativa legal vigente. Estos exámenes no representarán costo alguno para los trabajadores y cuando sea posible, se realizarán dentro de la jornada laboral.

b) La UTN, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, en coordinación con la Dirección Administrativa, desarrollará programas de vigilancia de la salud de los trabajadores en función de los factores de riesgo presentes en el ambiente laboral.

c) Examen médico ocupacional de ingreso: evaluación realizada antes o al inicio de la relación laboral con la finalidad de determinar la aptitud del trabajador para el puesto de trabajo y establecer una línea base de su estado de salud ocupacional.

d) Vigilancia médica periódica: evaluación realizada con la periodicidad establecida según los factores de riesgo identificados, con el propósito de detectar oportunamente alteraciones en la salud relacionadas con el trabajo y adoptar medidas preventivas o correctivas.

e) Evaluación médica de reintegro: valoración realizada al trabajador que retorna a sus actividades luego de una ausencia prolongada por motivos de salud, accidente o enfermedad, con el fin de determinar su aptitud para reincorporarse a sus funciones habituales o establecer las restricciones y recomendaciones que correspondan.

f) Examen médico ocupacional de retiro: evaluación efectuada al finalizar la relación laboral para determinar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación y registrar posibles alteraciones relacionadas con la exposición a riesgos laborales.

g) Los trabajadores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, pruebas complementarias y demás evaluaciones de salud realizadas con ocasión de la relación laboral. La información médica tendrá carácter confidencial y únicamente podrá ser conocida por el personal sanitario autorizado y por el propio trabajador, salvo disposición legal expresa.

h) El médico ocupacional o el profesional responsable de la vigilancia de la salud elaborará estadísticas e indicadores relacionados con el ausentismo laboral, enfermedades comunes, enfermedades relacionadas con el trabajo, accidentes laborales y otros eventos de salud, proponiendo medidas preventivas y correctivas orientadas a la mejora continua de las condiciones de trabajo.
i) La UTN implementará medidas de prevención, protección y vigilancia específicas para trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales, incluyendo personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia, trabajadores con enfermedades crónicas y otros grupos que requieran protección especial.
j) La UTN garantizará la protección de la maternidad y la lactancia, adoptando medidas para evitar la exposición de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia a factores de riesgo que puedan afectar su salud o la del hijo o hija, conforme a la normativa vigente.
k) Cuando las condiciones de salud de una trabajadora embarazada o en período de lactancia así lo requieran, el médico ocupacional podrá emitir recomendaciones o restricciones laborales temporales, las cuales deberán ser consideradas por la Institución para la adopción de medidas de protección adecuadas.
l) La UTN garantizará la accesibilidad, adaptación razonable de los puestos de trabajo y la protección de los trabajadores especialmente sensibles a los riesgos laborales, promoviendo su inclusión, permanencia y desarrollo en condiciones de igualdad y seguridad.
m) La Institución realizará el análisis y la evaluación de los puestos de trabajo considerando los requerimientos físicos, psicológicos, ergonómicos y organizacionales de las tareas, así como los riesgos laborales asociados, con la finalidad de determinar la aptitud ocupacional y establecer medidas preventivas adecuadas.
n) Se abrirá y mantendrá actualizada la ficha médica ocupacional de cada trabajador desde el inicio de la relación laboral, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por las autoridades competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y salud pública.
o) Los resultados de la vigilancia de la salud serán utilizados exclusivamente con fines preventivos, epidemiológicos y de protección de la salud de los trabajadores, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos personales y médicos.

7.2. Aptitud médica laboral

La Universidad Técnica del Norte (UTN), a través del Servicio Médico Ocupacional o del profesional responsable de la vigilancia de la salud, realizará las actividades necesarias para

determinar la aptitud médica laboral de los trabajadores en función de los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

a) Realizar el análisis y evaluación de los puestos de trabajo considerando los requerimientos físicos, psicológicos, ergonómicos y organizacionales de las tareas, así como los riesgos laborales asociados.
b) Determinar la aptitud médica laboral de los trabajadores mediante evaluaciones ocupacionales de ingreso, periódicas, reintegro y retiro, conforme a los riesgos presentes en cada puesto de trabajo.
c) Emitir recomendaciones, restricciones o adaptaciones laborales cuando las condiciones de salud del trabajador así lo requieran.
d) Mantener actualizada la ficha médica ocupacional de cada trabajador, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

7.3. Prestación de primeros auxilios

La UTN garantizará la organización de los recursos necesarios para la atención inicial de emergencias y primeros auxilios en los centros de trabajo.

a) Capacitar y entrenar periódicamente al personal designado para brindar primeros auxilios y respuesta inicial ante emergencias.
b) Mantener disponibles los equipos, materiales, botiquines e insumos necesarios para la atención inicial de emergencias.
c) Brindar atención inmediata a trabajadores que sufran accidentes de trabajo o presenten emergencias médicas dentro de las instalaciones institucionales.
d) Coordinar el traslado oportuno de los pacientes a establecimientos de salud o a la red de atención médica correspondiente cuando la situación lo requiera.

7.4. Protección de trabajadores especialmente sensibles y grupos de atención prioritaria

La UTN garantizará la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos laborales y de los grupos de atención prioritaria, mediante la adopción de medidas preventivas, correctivas y de seguimiento que permitan preservar su seguridad, salud, inclusión y bienestar laboral.
Se considerarán, entre otros:
• Personas con discapacidad.
• Personas adultas mayores.
• Mujeres embarazadas o en período de lactancia.
• Personas con enfermedades crónicas, catastróficas o de alta complejidad.

• Trabajadores con condiciones de salud que los hagan especialmente sensibles a determinados riesgos laborales.

Para estos grupos la Institución desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilancia periódica de la salud conforme a los riesgos laborales identificados.
b) Evaluación de riesgos específica y seguimiento de las condiciones de trabajo.
c) Implementación de medidas de adaptación razonable y accesibilidad cuando corresponda.
d) Programas de capacitación y sensibilización sobre inclusión, prevención de riesgos y promoción de la salud.
e) Actualización periódica de los registros institucionales de trabajadores especialmente sensibles, garantizando la confidencialidad de la información.
f) Seguimiento de las recomendaciones emitidas por el médico ocupacional o profesional responsable de la vigilancia de la salud.

7.5. Protección y vigilancia de los servicios sanitarios y condiciones ambientales de trabajo

Con el fin de realizar un adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales de la Universidad observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas laborales que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, y a través del personal encargado realizará las acciones necesarias para controlar las causas que estén afectando la salud y bienestar ambiental del personal. Promocionará y vigilará a través del médico institucional, el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

7.6. Registros internos del servicio médico ocupacional

La UTN, a través del Servicio Médico Ocupacional o del profesional responsable de la vigilancia de la salud, mantendrá los registros necesarios para la gestión de la salud en el trabajo.

a) Llevar y conservar, bajo criterios de confidencialidad y protección de datos personales, las historias clínicas ocupacionales, certificados médicos ocupacionales, registros epidemiológicos y demás documentos exigidos por la normativa vigente.
b) Mantener actualizada la historia médica ocupacional de cada trabajador desde el inicio de la relación laboral.
c) Programar y ejecutar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, reintegro y retiro, de acuerdo con los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

d) Realizar evaluaciones médicas específicas cuando la exposición a determinados factores de riesgo así lo requiera, conforme a los programas de vigilancia de la salud.
e) Elaborar estadísticas e indicadores relacionados con la salud ocupacional, ausentismo laboral, accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo.
f) Mantener registros de las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y vigilancia epidemiológica ocupacional.
g) Mantener registros de los exámenes específicos relacionados con el programa institucional de prevención integral del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias psicoactivas, conforme a la normativa vigente y garantizando la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO III
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias psicoactivas

La Universidad Técnica del Norte (UTN), a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), implementará programas de promoción de la salud y prevención integral del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias psicoactivas en los espacios laborales.

Para la implementación del programa se deberá:

a) Identificar los factores de riesgo y factores protectores asociados al consumo de sustancias psicoactivas en el entorno laboral.
b) Desarrollar actividades permanentes de sensibilización, información, educación y promoción de hábitos saludables.
c) Mantener mecanismos de orientación, apoyo y derivación a servicios especializados cuando se identifiquen casos que requieran atención profesional.
d) Garantizar la confidencialidad de la información relacionada con la salud de los trabajadores.
e) Promover un ambiente laboral seguro, saludable e inclusivo, libre de discriminación hacia personas que se encuentren en procesos de tratamiento o rehabilitación
f) Reportar cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del Sistema Único de Trabajo (SUT) conforme la normativa legal vigente.

Alcohol (Alcotest)

Se aplicarán controles de alcoholemia (alcotest) programados, aleatorios, por presunción o posteriores a incidentes o accidentes, antes o durante la jornada laboral, para prevenir riesgos y garantizar la seguridad e integridad del personal. Los servidores y trabajadores están obligados a someterse el alcotest cuando sean requeridas; la negativa a realizarse el alcotest, será registrada mediante informe y considerada falta grave.

Tabaco

Se prohíbe el consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos similares dentro de las instalaciones y áreas de trabajo. La institución mantendrá la condición de ambiente 100% libre de humo, debiendo además colocarse la señalética correspondiente en todas las áreas establecidas.

Drogas

Se prohíbe el consumo, posesión o ingreso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas durante la jornada laboral, así como presentarse al trabajo bajo sus efectos. Ante indicios razonables, se podrá disponer la suspensión temporal de actividades y la realización de exámenes toxicológicos. La negativa injustificada a dichas pruebas será registrada mediante informe y considerada falta grave.

El incumplimiento de estas disposiciones se sujetará a lo establecido en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público, sus reglamentos y demás normativa interna aplicable según corresponda.

2. Programa de prevención de riesgos psicosociales

La Dirección Administrativa, con el asesoramiento de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), implementará y evaluará el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, conforme a la normativa vigente. Este programa comprenderá la identificación, evaluación, prevención y control de los riesgos psicosociales, promoviendo un ambiente laboral respetuoso, inclusivo y libre de discriminación, violencia y acoso. Las evaluaciones se realizarán periódicamente y ante cambios organizacionales significativos, sirviendo de base para la aplicación de medidas preventivas, correctivas y el correspondiente reporte al Ministerio del Trabajo.

La Universidad Técnica del Norte desarrollará, entre otras, las siguientes acciones preventivas:

a) Organización del tiempo de trabajo y jornadas laborales: Los horarios y turnos de trabajo serán planificados y comunicados oportunamente al personal. Cuando existan jornadas prolongadas o trabajo nocturno debidamente autorizado, se promoverán períodos adecuados de descanso y recuperación, de acuerdo con la normativa vigente.
b) Carga y demandas de trabajo: Se adoptarán medidas para promover una distribución equilibrada de las actividades laborales, evitando cargas excesivas de trabajo y fomentando un ambiente laboral saludable y colaborativo.

c) Responsabilidad y autonomía en el trabajo: Se definirán claramente los roles, funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, promoviendo la participación de los trabajadores en la mejora continua de los procesos institucionales.
d) Exigencias de la tarea: Se verificará la correspondencia entre las exigencias de las actividades laborales y las capacidades, competencias, habilidades y recursos disponibles para su ejecución, promoviendo espacios de recuperación cuando se desarrollen tareas de alta exigencia física, mental o emocional.
e) Relaciones interpersonales y clima laboral: Se implementarán actividades de integración, sensibilización y fortalecimiento del trabajo en equipo, orientadas a promover relaciones laborales respetuosas, comunicación efectiva y resolución pacífica de conflictos.
f) Capacitación y sensibilización: Se desarrollarán programas de capacitación periódica sobre riesgos psicosociales, manejo del estrés, salud mental, prevención del acoso laboral, discriminación y fortalecimiento del bienestar laboral.

2.1 Prevención del VIH/SIDA y no discriminación

a) La Universidad Técnica del Norte garantizará la confidencialidad de la información relacionada con el estado de salud de los trabajadores. En caso de realizarse pruebas de detección de VIH con el consentimiento libre, previo e informado de la persona trabajadora, sus resultados no podrán constituir causa de discriminación, limitación de derechos laborales, exclusión o terminación de la relación laboral.
b) La Universidad desarrollará programas de información, sensibilización y prevención sobre VIH/SIDA y otras enfermedades de interés en salud pública, promoviendo hábitos saludables, el autocuidado y el acceso oportuno a los servicios de salud.
c) Se prohíbe solicitar pruebas de detección de VIH como requisito para el ingreso, permanencia, promoción, traslado o cualquier otro proceso relacionado con la relación laboral.
d) Toda persona trabajadora que viva con VIH tendrá derecho a recibir un trato digno, equitativo y libre de estigmatización o discriminación, de conformidad con la normativa vigente.

2.2 Prevención del acoso laboral y la violencia en el trabajo

a) La Universidad Técnica del Norte implementará medidas de prevención, atención y gestión de casos de acoso laboral, acoso sexual, violencia y discriminación en

el trabajo, de conformidad con la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto.

b) Se prohíbe toda forma de acoso laboral, entendiéndose como cualquier conducta o comportamiento reiterado o sistemático que atente contra la dignidad de una persona trabajadora, afecte su integridad física, psicológica o emocional, genere un ambiente de trabajo hostil o menoscabe sus condiciones laborales.
c) La Universidad establecerá mecanismos de prevención, denuncia, atención, investigación y resolución de conflictos relacionados con presuntos casos de acoso laboral o violencia en el trabajo, garantizando la confidencialidad, imparcialidad, protección de las partes involucradas y la prohibición de represalias.
d) Como parte del Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, se desarrollarán acciones permanentes de información, sensibilización y capacitación orientadas a promover ambientes de trabajo seguros, saludables, respetuosos e inclusivos, libres de violencia, acoso y discriminación.
e) Toda persona trabajadora tendrá derecho a un ambiente laboral digno y respetuoso, debiendo contribuir al mantenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades y la convivencia armónica.

CAPÍTULO IV
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

1. Registro y estadísticas

La UTN mantendrá un sistema de registro, control y análisis de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, enfermedades relacionadas con el trabajo y enfermedades profesionales, conforme a la normativa vigente.
El DSGR a más de cumplir las funciones generales, colaborará con lo siguiente:

a) Mantener registros actualizados de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades relacionadas con el trabajo.
b) Elaborar estadísticas e indicadores de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
c) Analizar tendencias y causas recurrentes para establecer medidas preventivas y correctivas.
d) Elaborar estadísticas de ausentismo laboral y proponer acciones de mejora.
e) Mantener la información disponible para las autoridades competentes cuando sea requerida.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo o enfermedad relacionada con el trabajo

El DSGR posee la documentación para el proceso de investigación de los accidentes de trabajo basados en el Anexo 1 de la resolución CD-513 del IESS.

2.1. Responsables de la investigación

a) Todo accidente de trabajo o enfermedad relacionada con el trabajo será investigado oportunamente por el DSGR en coordinación con los responsables del área involucrada y, cuando corresponda, con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) La investigación se realizará mediante metodologías técnicas orientadas a determinar causas inmediatas, causas básicas y causas raíz.
c) Se establecerán acciones correctivas, preventivas y de mejora, verificando posteriormente su cumplimiento y eficacia.
d) Los trabajadores deberán colaborar con los procesos de investigación proporcionando información veraz y oportuna.
e) Notificar al Seguro de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables, contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

3. Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales

La investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales se realizará de conformidad con la normativa legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto, tomando como referencia la metodología prevista en la Resolución CD 513 y demás disposiciones emitidas por la autoridad competente.

a) La Universidad Técnica del Norte (UTN), a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), investigará y analizará los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar sus causas inmediatas y básicas, establecer las medidas correctivas y preventivas correspondientes y evitar la ocurrencia de eventos similares.
b) Los servidores públicos de la Universidad Técnica del Norte tendrán las siguientes obligaciones en materia de investigación y prevención de riesgos laborales:
   - Cooperar y participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales u ocupacionales cuando sean requeridos por la autoridad competente o por la institución.
   - Proporcionar información veraz y oportuna que contribuya al esclarecimiento de las causas que originaron los eventos investigados.

- Cumplir con las medidas correctivas y preventivas establecidas como resultado de las investigaciones realizadas.

c) La Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) participará en la investigación, análisis y seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, verificando la implementación y eficacia de las acciones correctivas y preventivas adoptadas.

d) La Universidad Técnica del Norte facilitará la actuación de los funcionarios de las Unidades de Riesgos del Trabajo y de las autoridades competentes, quienes podrán realizar las investigaciones que correspondan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, de conformidad con la normativa vigente.

e) Los resultados de las investigaciones deberán documentarse y conservarse como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo evidencia de las acciones correctivas y preventivas implementadas y de su respectivo seguimiento.

4. Notificación

a) La Universidad Técnica del Norte, a través de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos, notificará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando ocurra un accidente de trabajo grave o mortal. En estos casos, el Comité sesionará de manera extraordinaria para analizar los hechos y proponer las medidas correctivas y preventivas correspondientes.

b) La Universidad Técnica del Norte notificará los accidentes de trabajo al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante los medios o plataformas electrónicas habilitadas para tal efecto, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente.

c) Cuando se identifiquen indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la Universidad Técnica del Norte comunicará el caso al Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante los mecanismos y formularios establecidos para el efecto, dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, contados a partir de la emisión del diagnóstico médico presuntivo inicial.

d) Todo accidente de trabajo o sospecha de enfermedad profesional u ocupacional deberá ser reportado a la brevedad posible al jefe inmediato y a la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR), a fin de activar los procedimientos de atención, investigación, registro y seguimiento correspondientes.

e) La Universidad Técnica del Norte mantendrá los registros de notificación, investigación y seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5 Readecuación, Reubicación y Reinserción Laboral de los Trabajadores

a) La Universidad Técnica del Norte comunicará al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales que le correspondan, garantizando la confidencialidad de la información y su registro en la historia clínica ocupacional.
b) La Universidad Técnica del Norte conocerá los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales con la finalidad exclusiva de establecer medidas de prevención, vigilancia de la salud, adaptación, readecuación, reubicación o reinserción laboral, de acuerdo con las condiciones de salud del trabajador, los requerimientos del puesto de trabajo y la exposición a los factores de riesgo laborales.
c) Cuando las condiciones de salud del trabajador lo requieran, la Universidad Técnica del Norte adoptará las medidas necesarias para la adecuación o reubicación laboral, procurando la conservación del empleo y garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables, de conformidad con la normativa vigente.
d) Los procesos de reubicación, readecuación o reinserción laboral se realizarán con base en criterios técnicos emitidos por los profesionales competentes y considerando las capacidades funcionales del trabajador y las necesidades institucionales.

CAPÍTULO V
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

a) Todo trabajador de la Universidad Técnica del Norte recibirá información sobre los riesgos de su puesto de trabajo, las medidas preventivas aplicables y los procedimientos de actuación ante emergencias.
b) Los trabajadores deberán informar a la brevedad posible a su jefe inmediato o a la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) sobre cualquier acto, condición insegura, incidente o situación que pueda poner en riesgo la seguridad y salud de las personas o afectar las instalaciones de la institución.
c) La Universidad Técnica del Norte promoverá mecanismos de comunicación y participación para la identificación, reporte y control de actos y condiciones inseguras, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos.

d) La Universidad Técnica del Norte garantizará a todos los trabajadores, nacionales o extranjeros, igualdad de acceso a la información, formación, capacitación y medidas de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Capacitación

a) La Universidad Técnica del Norte, a través de la Dirección Administrativa, Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) y las demás áreas competentes, planificará y ejecutará programas periódicos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos laborales, prevención de accidentes, respuesta ante emergencias y demás temas relacionados con los riesgos presentes en la institución.
b) Los trabajadores deberán participar en las actividades de capacitación, formación, entrenamiento y simulacros organizados por la institución.
c) La Universidad Técnica del Norte proporcionará inducción y capacitación específica sobre los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo y las medidas de prevención y control correspondientes.
d) La Universidad Técnica del Norte promoverá actividades de medicina preventiva y promoción de la salud orientadas al bienestar integral de los trabajadores.
e) La capacitación y el entrenamiento se impartirán de forma periódica, con especial atención a directivos, mandos medios, personal operativo y brigadistas, de acuerdo con las funciones y riesgos de cada puesto de trabajo.
f) Los trabajadores recibirán entrenamiento práctico sobre el uso seguro de equipos, herramientas, vehículos, equipos de protección personal y colectiva, así como sobre los procedimientos de respuesta ante emergencias y desastres.

3. Certificación de Competencias Laborales

a) Los trabajadores de la Universidad Técnica del Norte que ejecuten actividades de alto riesgo deberán contar con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales cuando así lo establezca la normativa vigente o las autoridades competentes.
b) Entre las actividades que podrán requerir certificación de competencias se incluyen, entre otras, los trabajos en instalaciones eléctricas, trabajos en altura, operación de equipos especializados y aquellas que impliquen una exposición significativa a riesgos laborales.
c) La Universidad Técnica del Norte verificará y garantizará el cumplimiento de este requisito para su personal, así como para contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades dentro de sus instalaciones, cuando la normativa aplicable lo exija.

d) Las certificaciones deberán mantenerse vigentes y estar respaldadas por los documentos habilitantes emitidos por organismos o entidades autorizadas conforme a la normativa nacional aplicable.

4. Entrenamiento

a) La Universidad Técnica del Norte implementará programas de entrenamiento para los trabajadores que ejecuten actividades críticas o de alto riesgo, así como para los integrantes de las brigadas de emergencia. Estos programas serán planificados, documentados y evaluados periódicamente para verificar su eficacia.
b) Todo trabajador que ingrese a la institución recibirá entrenamiento e inducción sobre los riesgos inherentes a sus actividades, las medidas de prevención y control, y los procedimientos de actuación ante emergencias.
c) La Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos (DSGR) promoverá la formación y entrenamiento a brigadistas y personal en primeros auxilios, evacuación y respuesta ante emergencias.

CAPÍTULO VI
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Constituyen incumplimientos las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano, los contratos individuales de trabajo, el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte, así como las normas, procedimientos, instructivos y medidas de prevención emitidos por la Institución en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Para la determinación de responsabilidades se considerarán los informes técnicos, evidencias y demás respaldos emitidos por el jefe inmediato, la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos o las instancias competentes, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.
Las faltas se clasifican en:
a) *Faltas leves*.- Son aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento o las medidas preventivas establecidas por la Institución, sin generar un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de las personas.
b) *Faltas graves*.- Son aquellas que impliquen reincidencia en faltas leves; el incumplimiento deliberado de normas, procedimientos o medidas de seguridad y salud en el trabajo; la negativa injustificada a utilizar los equipos de protección personal; la alteración o inutilización

de dispositivos de seguridad; el incumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad competente; o cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad y salud propia o de terceros, o que pueda ocasionar accidentes de trabajo, incidentes peligrosos o enfermedades profesionales.

2. Sanciones

Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con la normativa legal vigente y el régimen jurídico aplicable a cada servidor o trabajador, observando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Las sanciones podrán ser:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

c) Multa, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral aplicable, sin exceder los límites establecidos por la ley.

d) Terminación de la relación laboral o aplicación del régimen disciplinario correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

De comprobarse de algunas de las causales previstas en la Ley o en este Reglamento, para terminar la relación laboral, la Universidad solicitará el Visto Bueno a la autoridad competente.

DEFINICIONES

a) Acción insegura. - Comportamiento o actuación de una persona que se aparta de los procedimientos, normas o prácticas de trabajo seguras establecidas y que puede generar incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
b) Condición insegura. - Circunstancia física, ambiental o material presente en el lugar de trabajo que puede contribuir a la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
c) Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Representante elegido por los trabajadores para colaborar en la promoción, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa vigente.
d) DSGR. - Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos de la Universidad Técnica del Norte.
e) Equipo de Protección Personal (EPP). - Dispositivo o conjunto de dispositivos destinados a proteger a la persona trabajadora frente a uno o varios riesgos que puedan afectar su seguridad o salud durante el desempeño de sus actividades.
f) Factores de riesgo biológico. - Agentes biológicos tales como virus, bacterias, hongos, parásitos, vectores, fluidos biológicos, plantas o animales que puedan afectar la salud de las personas.
g) Factores de riesgo de accidentes mayores. - Condiciones asociadas al manejo, almacenamiento o transporte de sustancias peligrosas, materiales inflamables, explosivos, agentes químicos peligrosos o actividades con potencial de generar eventos de gran magnitud.

h) Factores de riesgo ergonómico. - Aquellos derivados de las características del puesto de trabajo, la manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos, posturas forzadas o prolongadas y demás condiciones que puedan afectar el sistema musculoesquelético.
i) Factores de riesgo físico. - Agentes tales como ruido, vibraciones, iluminación inadecuada, temperaturas extremas, radiaciones, humedad o presiones anormales que puedan afectar la salud de las personas.
j) Factores de riesgo mecánico. - Aquellos originados por máquinas, herramientas, equipos, superficies de trabajo, instalaciones, objetos en movimiento, caídas al mismo o distinto nivel y otras condiciones que puedan ocasionar lesiones.
k) Factores de riesgo psicosocial. - Aquellos relacionados con la organización, contenido y condiciones del trabajo, que pueden afectar el bienestar físico, mental o social de las personas, incluyendo carga de trabajo, jornadas laborales, liderazgo, relaciones interpersonales, comunicación, violencia, acoso laboral y clima organizacional.
l) Factores de riesgo químico. - Sustancias o mezclas químicas presentes en forma de polvo, humo, gases, vapores, nieblas, aerosoles, líquidos o sólidos con potencial de causar daño a la salud.
m) Incidente de trabajo. - Suceso relacionado con el trabajo que no produce lesiones, enfermedades o daños, pero que tuvo el potencial de ocasionarlos.
n) Participante. - Persona que interviene en actividades académicas, de capacitación, vinculación, investigación o formación desarrolladas por la Universidad Técnica del Norte, sin mantener necesariamente una relación laboral con la Institución.
o) Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Profesional o servidor designado por la Institución para coordinar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a la gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa vigente.
p) Riesgo laboral. - Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento peligroso y la severidad de sus consecuencias para la seguridad y salud de las personas.
q) Persona trabajadora. - Toda persona que preste servicios o desempeñe actividades bajo relación de dependencia en la Universidad Técnica del Norte, independientemente de la modalidad de contratación aplicable.
r) UTN. - Universidad Técnica del Norte.

DISPOSICIONES GENERALES

a) La Universidad Técnica del Norte promoverá la participación activa de las personas trabajadoras en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, fomentando la presentación de observaciones, propuestas y sugerencias orientadas a la prevención de riesgos laborales y la mejora continua.
b) La Institución podrá reconocer las iniciativas o aportes que contribuyan al fortalecimiento de la cultura preventiva y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa interna vigente.
c) La Universidad Técnica del Norte podrá emitir procedimientos, instructivos, protocolos y demás disposiciones complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte.

d) En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente y demás instrumentos institucionales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
e) La Universidad Técnica del Norte garantizará condiciones de trabajo seguras y saludables, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, para lo cual asignará los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el apoyo técnico de la Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la autoridad laboral competente, conforme a la normativa vigente.

Dado y aprobado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y nueve (**29**) días del mes de **octubre** de dos mil veintiséis, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, mediante Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0284-R. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente,
CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE RECTORADO IBARRA ECUADOR

Dr. Miguel Naranjo Toro PhD.
RECTOR UTN

Dr. Luis Chiliquinga J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN